



**ACTA DE CABILDO NUMERO OCHENTA Y TRES  
DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE SAN PEDRO CHOLULA  
PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2027  
DOCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ORDEN DEL DÍA**

1. Pase de lista de asistencia.
2. Declaración de quórum legal para sesionar válidamente.
3. Aprobación del orden del día.
4. Punto de acuerdo por virtud del cual la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, somete a discusión, análisis y, en su caso, aprobación del Cabildo del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, el cumplimiento final de los programas presupuestarios 2025 del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula Puebla y las fichas técnicas de seguimiento de indicadores (FTSI) al 31 de diciembre de 2025.
5. Punto de acuerdo por virtud del cual la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, somete a discusión, análisis y, en su caso, aprobación del Cabildo del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, los lineamientos para la creación, modificación, seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios de la Administración Pública Municipal.
6. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que somete a consideración de este Honorable Cabildo, la Presidenta Municipal, Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, por virtud del cual propone el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de las Mujeres del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.
7. Asuntos Generales.
8. Clausura de la Sesión.

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**

**CUARTO. Cumplimiento final de los programas presupuestarios 2025 del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula Puebla y las fichas técnicas de seguimiento de indicadores (FTSI) al 31 de diciembre de 2025**

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** El siguiente Punto de acuerdo corresponde por virtud del cual la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal somete a discusión, análisis y, en su caso, aprobación del Cabildo del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, el cumplimiento final de los programas presupuestarios 2025 del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula Puebla y las fichas técnicas de seguimiento de indicadores (FTSI) al 31 de diciembre de 2025.

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** En estos momentos, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura de este punto de acuerdo, en virtud de que el mismo fue enviado oportunamente a las y los integrantes de este Cabildo.



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Quienes se encuentren por la afirmativa de dispensar la lectura, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Presidenta es aprobada por **unanimidad de votos** la dispensa de la lectura del presente punto de acuerdo del orden del día.

## **PUNTO DE ACUERDO DEL CABILDO DE SAN PEDRO CHOLULA POR VIRTUD DEL CUAL LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO SOMETE A DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA EL CUMPLIMIENTO FINAL DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2025 DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA Y LAS FICHAS TÉCNICAS DE SEGUIMIENTO DE INDICADORES.**

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 9, 13 y 14 de la Ley de Planeación; 1, 46, 48, 53, 54, 61 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78 fracciones VI y VII, 102, 103, 104, 105, 106 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; así como en las disposiciones aplicables en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, se somete a consideración de este Honorable Cabildo el presente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDO**

I. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, párrafo primero, 26, apartado A, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 31, 103, 107, 108, primer y segundo párrafo, 113, párrafos primero y tercero, fracciones I, quinto párrafo y VIII y 114, párrafos primero y último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es fundamental garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el manejo adecuado de los recursos en la administración pública municipal;

II. Que, considerando lo establecido en los artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXXIII, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 5, 9, 10, último párrafo, 12, 16, 131, 132, 133, 135 y 136 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 10, párrafos primero y último, 11, 15, 27, 30, 31, 32, 33, fracciones IV, IX, XI, XII, XVII, XXIII, XXXII, XXXIX y XLVI, 43, 54, fracciones I, IV, V, VI, IX, inciso a) y b) y último párrafo, 115, 120, párrafo



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

segundo, 122, fracciones I, XI, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 52 y 53 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 102, 103, 104, 107, 113, 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal; 4, 9, párrafo primero y 10, fracciones I, XXII, XXXIII, LIII, LVI y LVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es fundamental que la planeación, gestión, gasto, y fiscalización pública de los recursos sean realizadas de manera transparente, responsable, y con un alto grado de control y rendición de cuentas;

III. Que, en virtud del “Acuerdo por el que se da a conocer la periodicidad y fechas para la entrega de la información y documentación, por parte de las entidades fiscalizadas, respecto de obligaciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2025 y 2026” (de ahora en más, “el Acuerdo”), emitido por la Auditoría Superior del Estado de Puebla el viernes 26 de enero de 2026, es imprescindible que las entidades sujetas a fiscalización cumplan con los plazos establecidos para garantizar la transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos.

IV. Que, dicho acuerdo estipula las fechas específicas y modalidad en que las entidades deberán presentar la información requerida, permitiendo así una adecuada supervisión y auditoría de sus actividades y ejecuciones presupuestarias, en cumplimiento con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

V. Que, es fundamental que las entidades fiscalizadas estén debidamente informadas sobre sus obligaciones documentales, lo que facilitará el proceso de evaluación y control de sus gestiones, así como el seguimiento a los resultados obtenidos en la aplicación de los recursos públicos durante los ejercicios fiscales mencionados.

VI. Y, que la adecuada entrega de documentación y cumplimiento de las obligaciones establecidas en “el Acuerdo” es un factor clave para asegurar la transparencia y la confianza de la ciudadanía en la administración pública, así como para fomentar una cultura de rendición de cuentas efectiva en el Estado y el municipio, se somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**PRIMERO:** Se aprueba el informe de las Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores del cuarto trimestre del 2025, correspondiente al período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2025.

**SEGUNDO:** Se aprueba el cumplimiento final de los Programas Presupuestarios del ejercicio fiscal 2025 y las Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores (FTSI).

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que realice las gestiones necesarias para que el presente Punto de Acuerdo y las FTSI sean publicadas en la página de internet oficial del gobierno municipal.

**CUARTO:** Se anexan al acta de la presente Sesión las Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores del cuarto trimestre del 2025, correspondiente al período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2025. Programas Presupuestarios del ejercicio fiscal 2025 y las Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores (FTSI).

**ATENCIÓN. SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA A 12 DE MARZO DE 2026. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REGIDORA SHEILA DOMINIQUE SALAZAR OSORNIO. PRESIDENTA; REGIDOR ZENÓN GÓMEZ JIMÉNEZ. SECRETARIO; REGIDOR EFRÉN OSORNIO HERRERA. VOCAL.**

SHEILA DOMINIQUE SALAZAR OSORNIO  
Presidenta de la Comisión

ZENÓN GÓMEZ JIMÉNEZ  
Secretario de la Comisión

EFRÉN OSORNIO HERRERA  
Vocal de la Comisión

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** En ese sentido, integrantes del Cabildo queda a su consideración el presente Dictamen, por lo que pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra?

Anoto el orden de relación de quienes deseen participar en esta ronda de participaciones, tengo anunciada la regidora Amsi Sepúlveda Altieri, ¿alguien más? Adelante Regidora.

**EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA AMSI SEPÚLVEDA ALTIERI, MANIFIESTA:** Muy buenas tardes compañeros y compañeras integrantes de este Cabildo, muy buenas tardes a todos los ciudadanos que hoy nos acompañan en esta Sala de Cabildo y a todos los que nos puedan estar viendo a través de las redes sociales. Quiero comentar al respecto de este punto de acuerdo, no lo acompañe el año pasado, puesto que representaba en su mayoría el mal desempeño de la administración pasada y no podía validarlo.

En esta ocasión, quiero reconocer el trabajo que se realiza desde la Unidad de Planeación, a su director y equipo por el trabajo que hoy presentan, ya que la ciudadanía exige y merece un ejercicio administrativo



técnico y transparente. No podemos olvidar ni dejar de lado los retos que enfrentamos y que deben traducirse del cumplimiento programático a resultados presupuestalmente verificables. Es muy importante siempre tener presente que lo que no se mide no se puede mejorar. Es cuánto.

### VOTACIÓN

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:**

Muchas gracias Regidora, muchas gracias a todos, no habiendo más intervenciones someteré a votación de este Honorable Cabildo, el presente punto del orden día, por el cual les solicito amablemente sírvanse manifestar levantando la mano quienes se encuentren a favor del presente Punto de Acuerdo. Muchas gracias.

Presidenta le informo que el presente punto de acuerdo es aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Por consiguiente, se toman los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Se aprueba el informe de las Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores del cuarto trimestre del 2025, correspondiente al período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2025.

**SEGUNDO:** Se aprueba el cumplimiento final de los Programas Presupuestarios del ejercicio fiscal 2025 y las Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores (FTSI).

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que realice las gestiones necesarias para que el presente Punto de Acuerdo y las FTSI sean publicadas en la página de internet oficial del Gobierno Municipal.

**CUARTO:** Se anexan al acta de la presente Sesión las Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores del cuarto trimestre del 2025, correspondiente al período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2025. Programas Presupuestarios del ejercicio fiscal 2025 y las Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores (FTSI).

**QUINTO. Lineamientos para la creación, modificación, seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios de la Administración Pública Municipal.**

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** El siguiente Punto de acuerdo corresponde Punto por virtud del cual la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, somete a discusión, análisis y, en su caso, aprobación del Cabildo del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, los lineamientos para la creación, modificación, seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios de la Administración Pública Municipal.

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** En estos momentos, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura de este punto de acuerdo, en virtud de que el mismo fue enviado oportunamente a las y los integrantes de este Cabildo.



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Quienes se encuentren por la afirmativa de dispensar la lectura, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Presidenta es aprobada por **unanimidad de votos** la dispensa de la lectura del presente punto de acuerdo del orden del día.

**PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, SOMETE A DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.**

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 9, 13 y 14 de la Ley de Planeación; 1, 46, 48, 53, 54, 61 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78 fracciones VI y VII, 102, 103, 104, 105, 106 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; así como en las disposiciones aplicables en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, se somete a consideración de este Honorable Cabildo el presente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la autonomía municipal y faculta a los Ayuntamientos para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción.

**SEGUNDO.** Que, el artículo 134 constitucional establece que los recursos económicos de que dispongan los Municipios deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**TERCERO.** Que, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria disponen la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), como mecanismos obligatorios para la gestión pública orientada a resultados.

**CUARTO.** Que, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y la Ley Orgánica Municipal establecen la obligación de los Ayuntamientos de conducir la planeación del desarrollo municipal mediante instrumentos técnicos que aseguren congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y los planes estatal y nacional.

**QUINTO.** Que, resulta necesario contar con un instrumento normativo interno que establezca de manera clara, homogénea y metodológicamente sólida las bases para la creación, modificación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios bajo la Metodología del Marco Lógico y la Matriz de Indicadores para Resultados.

**SEXTO.** Que, los Lineamientos sometidos a consideración establecen disposiciones generales, procedimientos técnicos y responsabilidades institucionales para garantizar la adecuada planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios, así como la incorporación de indicadores estratégicos y de gestión.



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**SÉPTIMO.** Que, la aprobación de dichos Lineamientos fortalecerá la disciplina programática, la transparencia en el ejercicio del gasto público, la rendición de cuentas ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla y la mejora continua de la gestión municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueban los Lineamientos para la Creación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, en los términos del documento que se anexa al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO:** Los Lineamientos aprobados serán de observancia obligatoria para todas las Dependencias y Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal.

**TERCERO:** Se instruye a la Unidad de Planeación, a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen las acciones necesarias para la correcta aplicación, difusión y cumplimiento de los Lineamientos aprobados.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo y sus Lineamientos en la Gaceta Municipal y en el portal oficial del Ayuntamiento.

**QUINTO:** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Cabildo, sin perjuicio de su publicación oficial.

**A T E N T A M E N T E. SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA A 12 DE MARZO DE 2026. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REGIDORA SHEILA DOMINIQUE SALAZAR OSORNIO. PRESIDENTA; REGIDOR ZENÓN GÓMEZ JIMÉNEZ. SECRETARIO; REGIDOR EFRÉN OSORNIO HERRERA. VOCAL.**

SHEILA DOMINIQUE SALAZAR OSORNIO  
Presidenta de la Comisión

ZENÓN GÓMEZ JIMÉNEZ  
Secretario de la Comisión

EFRÉN OSORNIO HERRERA  
Vocal de la Comisión

## HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA

**Tonantzin Fernández Díaz, Presidenta del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.**

## MARCO NORMATIVO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 6, 25, 26, 73 fracción XXVIII y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 34 fracción I, 41, 75, 85 fracción I, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 46 fracciones I, II y III, 48, 53, 54, 61, 79, 80, 82 y 85 de la



Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 3 párrafo segundo, 9, 13, 14, 33 y 34 fracciones II, III y V de la Ley de Planeación; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, 6, 9, 10, 13, 14, 18, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78 fracciones VI y VII, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110, y 169 de la Ley Orgánica Municipal; se emiten los siguientes Lineamientos.

LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objetivo establecer las bases y disposiciones generales para el proceso de creación, modificación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios ejecutados por las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula bajo el enfoque del Presupuesto Basado en Resultados (PbR).

**ARTÍCULO 2.** Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas de las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula.

**ARTÍCULO 3.** La interpretación Técnica de los presentes Lineamientos le corresponderá a la Unidad de Planeación.

**ARTÍCULO 4.** Para el adecuado funcionamiento de los presentes Lineamientos, la Tesorería Municipal y la Unidad de Planeación, se coordinarán con las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 5.** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Actividad:** Elemento de la Matriz de Indicadores para Resultados que refiere a las acciones emprendidas, y mediante las cuales se implementan los insumos para generar los bienes, acciones o productos que genera el Programa Presupuestario;
- II. **Administración Pública Municipal:** Aquella integrada por la Dependencias y Unidades Administrativas del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula;
- III. **ASEP:** Auditoría Superior del Estado de Puebla;
- IV. **ASM:** Aspecto Susceptible de Mejora;
- V. **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula;
- VI. **Dependencias:** A las previstas en la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, incluyendo sus respectivos órganos desconcentrados y las Unidades Administrativas que dependen directamente;
- VII. **Componente:** Elemento de la Matriz de Indicadores para Resultados que refiere a los bienes y servicios que genera el Programa Presupuestario para cumplir con su propósito;
- VIII. **Contraloría:** A la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula;
- IX. **Diagnóstico:** Al documento de análisis cuantitativo y/o cualitativo sobre la situación actual, mediante el cual se identifican prioridades y necesidades específicas de atención;



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- X. **Enlace:** La persona Servidora Pública designado por la persona titular de la Dependencia o Unidad Administrativa, para coordinar actividades relativas al proceso de planeación, programación o presupuestación;
- XI. **Evaluación:** Proceso de valorar el diseño, operación, efecto o impacto de los programas presupuestarios para obtener información sobre las acciones del gobierno y su efectividad.
- XII. **Fin:** Al Elemento de la Matriz de Indicadores para Resultados que se refiere al Objetivo Estratégico, al cual el Programa Presupuestario contribuye de forma significativa;
- XIII. **FAISMUN:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;
- XIV. **FORTAMUN:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios;
- XV. **Indicador:** A la expresión numérica a partir de variables cuantitativas, que permiten determinar la situación sobre un tema en específico y que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de metas y objetivos establecidos;
- XVI. **Indicadores de Desarrollo:** A la expresión numérica que mide el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- XVII. **Lineamientos:** A los presentes lineamientos para la creación o modificación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal;
- XVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** A la herramienta de Planeación Estratégica, que de forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario;
- XIX. **Metodología del Marco Lógico (MML):** Herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos.
- XX. **PAE:** Programa Anual de Evaluación;
- XXI. **Plan Estatal de Desarrollo (PED):** Al documento que establece los principios básicos sobre los cuales se llevará a cabo la Planeación del Desarrollo en el Estado y que servirá para orientar el funcionamiento de la Administración Pública Estatal;
- XXII. **Plan Municipal de Desarrollo (PMD):** Al documento que establece los principios básicos sobre los cuales se llevará a cabo la Planeación en el Municipio y que servirá para orientar el funcionamiento de la Administración Pública Municipal;
- XXIII. **Población Objetivo:** A la población que el Programa Presupuestario tiene programada atender, y que cumple con los criterios establecidos para su elegibilidad, para el caso de aquellos Programas Presupuestarios que no contemplan programas o acciones de desarrollo social, se podrá entender como área de enfoque objetivo;
- XXIV. **Población Potencial;** A la población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia del Programa Presupuestario, y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención;
- XXV. **Presupuesto de Egresos (PE):** Al Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula;
- XXVI. **Programa Presupuestario (PP):** Al Instrumento que permite, de forma representativa y homogénea, la asignación de recursos públicos a cargo de los ejecutores para el cumplimiento de sus metas;
- XXVII. **Propósito:** Al elemento de la Matriz de Indicadores para Resultados que se refiere al resultado o efecto logrado en la población beneficiaria que atiende el Programa Presupuestario;
- XXVIII. **Seguimiento:** A las acciones destinadas a generar la información necesaria para conocer el avance de los objetivos, metas, indicadores y acciones;
- XXIX. **Tesorería:** A la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula;
- XXX. **Unidad de Planeación:** A la Dirección de la Unidad de Planeación del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula;
- XXXI. **UR:** Unidad Responsable

## CAPÍTULO II

### DEL PROCESO DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**ARTÍCULO 6.** El proceso de planeación se refiere al diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de las funciones de las Dependencias y Unidades Administrativas del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula.

**ARTÍCULO 7.** Los Programas Presupuestarios (PP) plasman las acciones específicas con las que se busca dar respuesta a los compromisos asumidos, así como a las necesidades prioritarias de la ciudadanía. A dichos Programas se les dará seguimiento a través de la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, monitoreo, así como de los mecanismos de evaluación de indicadores y metas.

**ARTÍCULO 8.** Las propuestas para la creación de un PP deben partir del supuesto que existe un problema o necesidad que se puede resolver o atender a partir de la inversión de recursos públicos, que contribuirán a dar cumplimiento a algún objetivo prioritario derivado de la Planeación Estratégica a nivel estatal, local o institucional.

Los objetivos definidos para los PP deberán ser congruentes con el marco normativo vigente, y la Dependencia o Unidad Administrativa encargada de ejecutar el Programa será considerada como la Unidad Responsable.

Para la creación de un PP será necesario llevar a cabo un proceso de planeación y apegarse a la metodología establecida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), siendo esta la Metodología del Marco Lógico (MML) a fin de incorporar los elementos básicos que permitan identificar la necesidad o problemática que se pretende resolver, así como aquella información necesaria para llevar a cabo su seguimiento y evaluación.

**ARTÍCULO 9.** Las etapas del proceso de planeación son aquellas actividades necesarias para elaborar los Programas Presupuestarios en atención a las necesidades específicas del Honorable Ayuntamiento y la ciudadanía.

En este sentido, son etapas del Proceso de Planeación:

- I. Identificación de Situación Actual;
- II. Definición del Problema;
- III. Análisis del Problema;
- IV. Definición de Objetivos;
- V. Selección de Alternativas;
- VI. Definición de Estructura Analítica;
- VII. Integración de la MIR.

Lo plazos, mecanismos y medios para la integración de los Programas Presupuestarios del siguiente Ejercicio, estarán sujetos a los tiempos que establezcan la Tesorería Municipal, la Unidad de Planeación y la ASEP en atención a los requerimientos y a la normativa aplicable.

**ARTÍCULO 10.** Se entenderá como identificación, a las actividades de investigación integrada por elementos cuantitativos y cualitativos, que permitan integrar un diagnóstico de la situación actual sobre la dinámica en el entorno social, económico y ambiental.

La generación de diagnósticos estará a cargo de cada Dependencia y Unidad Administrativa, toda vez que son las áreas técnicas que cuentan con el conocimiento necesario para una correcta investigación.

**ARTÍCULO 11.** Los diagnósticos deberán contener los factores determinantes que marcan la pauta del desarrollo integral de la población, mostrando un acercamiento a la realidad social, lo cual permitirá



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

identificar claramente las problemáticas particulares y los efectos, tanto positivos como negativos, que se generan en la ciudadanía.

Será importante que, en la medida de lo posible, se puedan identificar los antecedentes de cada problemática, así como las proyecciones de evolución en próximos años, lo cual, posteriormente, permitirá formular las actividades que se deberán instrumentar de forma progresiva.

Para garantizar el desarrollo idóneo de diagnósticos, se deberán tomar como referencia fuentes de información oficial externas tales como: El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (INEGI), el Sistema Estatal de Información (SEI), entre otros; además de fuentes de información interna como lo pueden ser registros administrativos, encuestas, proyecciones, o cualquier información que pueda generar cada Dependencia o Unidad Administrativa de forma oficial.

Estos elementos de información permitirán identificar claramente la problemática que se enfrenta, así como la Población Potencial que presenta dicha necesidad y la Población Objetivo a ser intervenida con alguna acción o programa gubernamental de acuerdo con la capacidad institucional.

**ARTÍCULO 12.** Se entenderá como Definición del Problema, al proceso mediante el cual se identifique de manera clara, objetiva y concreta cual es la problemática que origina o motiva la necesidad de intervención gubernamental, por lo que en este punto relevante se identifica de entre las demandas sociales u oportunidades de desarrollo, aquello que es prioritario y que tiene posibilidades de ser resuelto a través de acciones gubernamentales, y que está alineada con el PED, PMD y la Agenda 2030.

Para la definición del problema se deberán tomar como referencia base las siguientes preguntas clave:

- ¿Qué problema es el que originó el programa que se está desarrollando?
- ¿Qué demanda social u oportunidad de desarrollo tiene mayor prioridad de atención?
- ¿Cuál es la población o área de enfoque que lo enfrenta?
- ¿Cuál es la situación que da origen a las demandas u oportunidades?
- ¿Cómo puedo beneficiar a una mayor cantidad de personas o área de enfoque prioritaria?

**ARTÍCULO 13.** Se entenderá como Análisis del Problema al proceso mediante el cual se identifica el origen, comportamiento y consecuencias del problema definido, a fin de establecer las diversas causas, efectos y las tendencias de cambio.

Para plasmar el análisis de problemas de forma específica se utilizará un esquema tipo “Árbol de Problemas”, donde el problema definido será el punto central del cual partirán hacia abajo las causas, representando las raíces del árbol, y hacia arriba se plasmarán los efectos, representando la copa del árbol.

Para el análisis de problemas se deberán tomar como referencia mínima las siguientes preguntas clave:

- ¿Qué causa el problema?
- ¿Cuál es la naturaleza de las causas?
- ¿Cuál es la relación entre las diversas causas?
- ¿Qué efectos tiene el problema?

Se deberá tomar en cuenta que la redacción de la problemática central, causas y efectos deberán ser de forma negativa denotando una carencia o problema.

**ARTÍCULO 14.** Se entenderá como Definición del Objetivo al proceso mediante el cual se define la situación futura que se busca lograr, y que solventará las necesidades y problemáticas identificadas en el proceso de Análisis del Problema, y traduce las causas y efectos del “Árbol de Problemas” en medios y fines, lo cual



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

permitirá definir los medios para dar solución a la problemática detectada y los impactos que se alcanzarán en caso de lograrse cumplir el Objetivo Central.

En este sentido al retomar el problema central con sus causas y efectos, se deberá cambiar la redacción en una forma positiva denotando el escenario futuro si fuera resuelto o atendido, derivando en una transformación del problema central en el objetivo central, las causas en los medios y los efectos en los fines.

Para la definición de objetivos se deberán tomar como referencia mínima los siguientes puntos clave:

- ¿Los escenarios positivos de futuro o estados alcanzados solventan completamente la situación que se pretende transformar?
- ¿Los medios garantizan alcanzar la solución del objetivo central?

**ARTÍCULO 15.** Se entenderá como Selección de Alternativas al proceso mediante el cual se determinan las medidas y acciones que constituirán la intervención gubernamental, para lo cual se deberá analizar y valorar cuidadosamente las opciones de acciones más pertinentes y efectivas para lograr los objetivos deseados.

Derivado de la definición de objetivos, se deberán vincular los medios identificados y seleccionar aquellos que pueden llevarse a cabo con mayores probabilidades de éxito, considerando las restricciones que apliquen a cada caso, así como su factibilidad técnica, material, legal-reglamentaria y presupuestaria.

Para la selección de alternativas se deberán tomar como referencia mínima las siguientes preguntas clave:

- ¿Qué medios-fines tienen un vínculo directo con el resultado esperado?
- ¿Qué medios pueden alcanzarse con la intervención gubernamental, en qué plazo y a qué costo?
- ¿Cuáles serían los bienes y servicios que la intervención gubernamental debe producir para alcanzar su objetivo?
- ¿Qué acciones deben realizarse para generarlos?
- ¿El marco normativo aplicable permite la ejecución de la alternativa seleccionada?

**ARTÍCULO 16.** Se entenderá como definición de la estructura analítica al proceso mediante el cual se asegura la coherencia interna de la estructura del programa, así como la definición de los indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados generados por la acción gubernamental, y con ello, el éxito o fracaso de su instrumentación.

Se deberá analizar y relacionar la coherencia entre el problema, necesidad u oportunidad identificada (incluyendo sus causas y efectos) y los objetivos y medios para su solución, así como la secuencia lógica (vertical) entre los mismos. Para ello se compara la cadena de medios-objetivos-fines seleccionada, con la cadena de causas-problema-efectos que le corresponde, lo cual posteriormente se utilizará para los resúmenes narrativos de la MIR, para definir las líneas base de los PP, definir el horizonte de los resultados esperados, así como para la integración de indicadores.

Para la definición de la Estructura Analítica se deberán tomar como referencia mínima las siguientes preguntas clave:

- ¿El objetivo identificado equivale a la solución del problema que origina la acción pública?
- ¿Los medios identificados son precisos tanto para la solución de cada una de las causas del problema como para el logro del objetivo?

**ARTÍCULO 17.** Se entenderá como Integración de la MIR al proceso mediante el cual se sintetiza en un diagrama muy sencillo y homogéneo, la alternativa de solución seleccionada, lo que permite darle sentido



a la intervención gubernamental, estableciendo con claridad los objetivos y resultados esperados de los programas a los que se asignan recursos presupuestarios, así como definir los indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados generados por la acción gubernamental, y con ello, el éxito o fracaso de su instrumentación.

Para la integración de la MIR se deberán tomar como referencia mínima los siguientes puntos clave:

- Establecer y estructurar el problema central, ordenar los medios y fines del árbol de objetivos en un programa.
- Generar indicadores para medir sus resultados.
- Definir los medios que permitirán verificar esos resultados.
- Describir los riesgos que podrían afectar la ejecución del mismo o las condiciones externas necesarias para el éxito del programa.

De acuerdo con la MML, la MIR debe incluir cuatro tipos de objetivos entre los cuales estarán considerados todos los objetivos a lograr en el proceso de desarrollo y ejecución de un PP. Dichos objetivos corresponden a las siguientes categorías:

- I. **Objetivos de Actividades:** Corresponderán a los procesos a desarrollar para dar cumplimiento a la realización del programa. Determinan que se tiene que hacer para procesar los insumos mediante los cuales se generan los bienes o servicios a entregar.
- II. **Objetivos de Componentes:** Con estos objetivos se determinan los productos terminados o los servicios prestados, establecen que es lo que entrega el programa a los beneficiarios.
- III. **Objetivos de Propósito:** Sirve para establecer cuáles resultados se deberán lograr con el programa; para entregarse a la población o área de enfoque.
- IV. **Objetivos de Fin:** Se utilizan para determinar el impacto en los beneficiarios, denota la contribución del programa en el mediano o largo plazo para aportar soluciones a un objetivo de desarrollo.

**ARTÍCULO 18.** La MML considera la incorporación de Indicadores de Desempeño, los cuales son unidades de medición que se expresan de forma cuantitativa, y que se obtienen mediante un cálculo en el que se usarán variables cuantitativas y cualitativas que permiten medir el cumplimiento de las metas preestablecidas. Estos indicadores reflejarán los cambios que resultarán de aplicar las acciones que conforman el PP.

Existen 2 tipos de Indicadores de Desempeño:

- **Indicadores Estratégicos:** Miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas (el impacto generado) y de los PP, contribuyendo a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Incluyen a los indicadores de Fin, Propósito y aquellos de Componentes que consideran subsidios, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque
- **Indicadores de Gestión:** Miden el avance y logro en procesos y actividades, es decir, cuantifican la forma en que los bienes y/o servicios públicos se generan y entregan. Incluyen los indicadores de Actividades y los de Componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.

Ambos se deben definir desde la etapa de planeación, y servirán para las etapas de seguimiento y evaluación de cada PP.

**ARTÍCULO 19.** La integración de los PP de cada Dependencia y Unidad Administrativa deberán realizarse en los formatos definidos por la ASEP y en los tiempos que determinen la Tesorería Municipal y la Unidad de Planeación.



### CAPÍTULO III DE LAS MODIFICACIONES PROGRAMÁTICAS

**ARTÍCULO 20.** Las Dependencias y Unidades Administrativas podrán solicitar modificación a los Programas Presupuestarios solamente a nivel Componentes y Actividades, bajo las siguientes causales:

- I. Reducción al Presupuesto de Egresos del Ejercicio en curso;
- II. Ampliación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio en curso, siempre y cuando afecte al presupuesto programado;
- III. Modificación y/o actualización del Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Modificación y/o actualización de las reglas de operación de los fondos, programas, subsidios o cualquier otra modalidad de coparticipación con otros Ayuntamientos, el Estado y/o la Federación;
- V. Modificación a la estructura orgánica de las Dependencias y Unidades Administrativas;
- VI. Por acuerdo del Cabildo Municipal, derivado de la aprobación de dictámenes, puntos de acuerdo, propuestas y/o exhortos, incluidas aquellas situaciones extemporáneas que requieran un esquema de atención inmediata y prioritaria;
- VII. Por detección de inconsistencias técnicas y metodológicas en la información (errores de fórmula, lógica vertical, errores en alineación, entre otros);
- VIII. Por Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de procesos internos y externos de evaluación y/o control interno.

Para los supuestos en donde existe recorte o ampliación presupuestal, cuando la Tesorería Municipal notifique a las UR sobre sus modificaciones presupuestales, también deberá notificar a la Unidad de Planeación.

Asimismo, una vez notificadas, las Dependencias y Unidades Administrativas tendrán 2 días hábiles para gestionar ante la Unidad de Planeación, el procedimiento de modificación de PP.

**ARTÍCULO 21.** Las Dependencias y Unidades Administrativas que tengan PP con modificaciones programáticas, gestionarán ante la Unidad de Planeación la adecuación de Componentes o Actividades de sus PP, por lo que la instancia que solicita la modificación deberá integrar los siguientes elementos:

- I. Presupuesto original y modificado del PP;
- II. PP en su versión previa a la modificación solicitada, identificando claramente los elementos que sufrirán cambios;
- III. PP modificado, resaltando los cambios solicitados;
- IV. Justificación metodológica de la solicitud de modificación (oficio dirigido a la Unidad de Planeación);
- V. Ajuste a los elementos analíticos, diagnósticos, justificación, poblaciones objetivo, MIR y Fichas Técnicas de Seguimiento a Indicadores;
- VI. Soporte documental de las modificaciones.

Esta gestión deberá ser de forma oficial firmada por la persona titular de la Dependencia o Unidad Administrativa con copia a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Finanzas y a la Contraloría Municipal.

La identificación de modificaciones en los PP será en los formatos para integración de PP que emite la ASEP, y solamente se podrán gestionar modificaciones en el Primer Semestre del Año Fiscal, a reserva de aquellas necesidades específicas que por cuestiones externas o extemporáneas tengan que ser cubiertas por el Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula.



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**ARTÍCULO 22.** Será importante que para el cambio en Componentes o Actividades de los PP que ya tengan avances reportados, especialmente ante la ASEP, se valore la pertinencia de no eliminarlos y se dé por concluida la calendarización y el alcance de metas, toda vez que ya implicaron el uso de recursos Públicos, lo cual tendrá un impacto en las valoraciones de desempeño.

**ARTÍCULO 23.** Para la modificación de Componentes y Actividades, es indispensable que las Dependencias y Unidades Administrativas presenten la **documentación basada en estudios que justifiquen de forma cuantitativa o cualitativa la necesidad de modificación**, dicha justificación será puesta a consideración de la Unidad de Planeación para su valoración, quien bajo un esquema de revisión conjunta con la Tesorería Municipal, la Secretaría de Finanzas y la Contraloría Municipal, determinarán la viabilidad de las modificaciones y, posteriormente, notificarán a las instituciones solicitantes en un plazo no mayor a 3 días hábiles, la determinación o en su caso las alternativas de modificación.

**ARTÍCULO 24.** Una vez que se determine como viable alguna modificación a un PP, será responsabilidad de las Dependencias o Unidades Administrativas, la notificación oficial a la Contraloría Municipal para que hagan lo conducente en materia de control interno.

Asimismo, la Tesorería Municipal, la Secretaría de Finanzas y la Unidad de Planeación deberán consolidar todas las modificaciones realizadas y aprobadas durante el trimestre previo a las entregas calendarizadas a la ASEP, tomando en cuenta que dichos cambios deberán ser presentados ante el Cabildo Municipal, y se deberá entregar constancia de dicho procedimiento junto con los PP modificados a la ASEP.

## CAPÍTULO IV DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

**ARTÍCULO 25.** Con el fin de contar con mecanismos de control y monitoreo al desempeño del Plan Municipal de Desarrollo, la Unidad de Planeación y la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo el seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios con base en la información que reporten las Dependencias y Unidades Administrativas, verificando que los resultados y avances de las actividades que los integran se encuentren debidamente sustentados mediante los medios de verificación correspondientes.

**ARTÍCULO 26.** El seguimiento y la evaluación de la gestión de los Programas Presupuestarios se realizará sobre la base de la información que comprenda periodos trimestrales, relativa a los avances de las metas de los indicadores de nivel componente y actividades, así como el reporte del ejercicio presupuestal registrado por las Dependencias y Unidades Administrativas. El Informe de Seguimiento contendrá los resultados del cumplimiento de las metas de los indicadores de nivel componente y actividades, el porcentaje de cumplimiento de cada Programa Presupuestario, el porcentaje global de cumplimiento de la gestión, así como las observaciones y recomendaciones derivadas del proceso. El seguimiento se efectuará de forma trimestral y se emitirán reportes específicos del avance global, con información acumulada a la fecha de corte correspondiente, los cuales deberán enviarse a la ASEP en los tiempos y formatos que ésta determine.

**ARTÍCULO 27.** Las Dependencias y Unidades Administrativas deberán remitir a la Unidad de Planeación, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes, los medios de verificación que sustenten las cifras reportadas, acompañados de oficio firmado por su titular, notificando la carga de dichos medios en el sitio destinado para tales efectos. La Unidad de Planeación revisará que la documentación presentada sea competente, pertinente, relevante y suficiente para sustentar el avance reportado, notificando por escrito o por correo electrónico el resultado de la revisión. Si de dicha revisión



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

se derivan posibles actos u omisiones atribuibles a personas servidoras públicas que pudieran constituir responsabilidad administrativa, se dará vista a la autoridad competente para los efectos procedentes.

**ARTÍCULO 28.** Concluida la revisión de la evidencia y el análisis de la información, la Unidad de Planeación remitirá a las Dependencias y Unidades Administrativas, antes de la conclusión del trimestre inmediato siguiente al evaluado, el Informe de Evaluación de la Gestión de los Programas Presupuestarios para los efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 29.** Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar a las Dependencias y Unidades Administrativas, se podrán aplicar las siguientes evaluaciones:

- I. **Evaluación de Desempeño**, consistente en analizar sistemáticamente el diseño, consistencia y resultados generados por los Programas Presupuestarios, para mejorar la gestión y medir el logro de resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;
- II. **Evaluación de Indicadores**, para analizar mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un Programa Presupuestario para el logro de resultados;
- III. **Evaluación de Procesos**, a efecto de verificar mediante trabajo de campo si el Programa Presupuestario ejecuta sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si éstos contribuyen al mejoramiento de la gestión; y,
- IV. **Evaluación de Impacto**, para identificar, con metodologías rigurosas, el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuibles a la ejecución del Programa Presupuestario. Estas evaluaciones podrán llevarse a cabo por instancias evaluadoras externas, con cargo al presupuesto de la unidad responsable, o por instancias internas en coordinación con la Contraloría Municipal, en el marco del Comité de Control Interno y Desempeño Municipal.

**ARTÍCULO 30.** En las evaluaciones que se practiquen a las Dependencias y Unidades Administrativas para la valoración de los Programas Presupuestarios, se deberán identificar los Aspectos Susceptibles de Mejora, mismos que posteriormente se revisarán con las áreas involucradas para determinar una postura institucional sobre su aceptación o rechazo. Los Aspectos Susceptibles de Mejora aceptados formarán parte de los compromisos que asuman las Dependencias y Unidades Administrativas para introducir mejoras a una política pública o a un Programa Presupuestario, con base en los hallazgos sobre debilidades, oportunidades y amenazas identificadas.

**ARTÍCULO 31.** Una vez definidas las posturas institucionales y generado el reporte final de la evaluación, las Dependencias y Unidades Administrativas evaluadas deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora mediante un esquema de trabajo que identifique claramente las actividades a realizar, los plazos para su cumplimiento y los medios de verificación correspondientes.

**ARTÍCULO 32.** Para documentar el esquema de atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora, la Unidad de Planeación, en coordinación con las Dependencias y Unidades Administrativas evaluadas, integrará un Informe Final de Atención a los mismos, el cual deberá publicarse de forma permanente a través de los portales oficiales, en un lugar visible y de fácil acceso, junto con los documentos y el informe final de las evaluaciones aplicadas a los Programas Presupuestarios.

**ARTÍCULO 33.** La evaluación del cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo será realizada por la Unidad de Planeación y la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus competencias, con base en la información que reporten las Dependencias y Entidades. La Unidad de Planeación, mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño, elaborará el informe de seguimiento a los indicadores de desempeño, reflejando los resultados y avances de los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados, visualizando el nivel de eficacia y su aportación al logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo; por su parte, la



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Contraloría Municipal verificará que los resultados y avances de las actividades consideradas en los Programas Presupuestarios, respaldados por los medios de verificación, cumplan con las líneas de acción del citado Plan.

**ARTÍCULO 34.** Corresponde a la Unidad de Planeación:

- I. Proponer a la Presidencia Municipal el diseño, desarrollo e implementación de metodologías, lineamientos y criterios relativos a la evaluación de los Programas Presupuestarios;
- II. Identificar con las Dependencias y Entidades las necesidades de evaluaciones y seguimientos para la integración del Programa Anual de Evaluación;
- III. Emitir y difundir el Programa Anual de Evaluación a más tardar el treinta de abril de cada año, señalando las fechas para la evaluación de los avances de los Programas Presupuestarios, en congruencia con las disposiciones legales aplicables;
- IV. Revisar y, en su caso, actualizar el Programa Anual de Evaluación durante el ejercicio, notificando las modificaciones a los Enlaces de Planeación en un plazo máximo de cinco días hábiles;
- V. Administrar los sistemas informáticos que se determinen en conjunto con la Contraloría Municipal para programar y evaluar el desempeño de las Dependencias y Entidades;
- VI. Capacitar y asesorar a los Enlaces de Planeación en la elaboración de indicadores y en los rubros de evaluación correspondientes;
- VII. Emitir recordatorios a los titulares de las Unidades Administrativas y a los Enlaces de Planeación sobre las fechas y modalidades de entrega de la información de avances; y,
- VIII. Analizar durante el mes de diciembre los ejercicios de programación y los resultados de la evaluación, a fin de identificar necesidades de capacitación para el siguiente ejercicio.

**ARTÍCULO 35.** Las evaluaciones medirán de manera constante la evolución del objetivo propuesto y los resultados a alcanzar, permitiendo la toma de decisiones y la realización de ajustes presupuestales. La Unidad de Planeación revisará la captura de información realizada por los Enlaces de Planeación y emitirá observaciones hasta garantizar su consistencia; las evaluaciones deberán considerar los hallazgos de los cortes trimestrales y de la evaluación final; las solicitudes de corrección de avances de trimestres anteriores solo procederán cuando deriven de revisiones de entes auditores o cuenten con autorización del Director de la Unidad de Planeación; los plazos para solventar observaciones deberán cumplirse estrictamente, notificándose a la Contraloría Municipal los incumplimientos; no se concederán prórrogas en los periodos de captura, salvo casos justificados y autorizados; las actividades extraordinarias autorizadas serán incluidas en la evaluación; las actividades no ejecutadas por causas externas serán clasificadas como “No iniciadas”; y cuando un indicador estratégico arroje semáforo en rojo, su cambio por uno de gestión para la siguiente programación deberá solicitarse mediante oficio debidamente fundado y motivado.

**ARTÍCULO 36.** Son responsabilidades de los Enlaces de Planeación: recabar y revisar la información y medios de verificación de su Dependencia o Entidad; analizar, ordenar y capturar la información en el sistema informático en las fechas establecidas; registrar comentarios adicionales claros y congruentes; solventar observaciones en un plazo máximo de dos días hábiles; entregar la información firmada por los responsables; retroalimentar a las Unidades Administrativas; y notificar oportunamente cambios en su nombramiento a la Unidad de Planeación y a la Contraloría Municipal.

**ARTÍCULO 37.** La evaluación del cumplimiento de metas de los indicadores de los Programas Presupuestarios se realizará mediante un esquema de semaforización que permitirá identificar el nivel de desempeño alcanzado, conforme a los siguientes parámetros:

- I. Satisfactorio (Verde – Aceptable): Cuando el avance registrado sea mayor o igual al noventa por ciento (90%) y menor o igual al ciento diez por ciento (110%) respecto de la meta programada.



II. Poco Satisfactorio (Amarillo – En riesgo):

- a) Cuando el avance sea mayor o igual al ochenta por ciento (80%) y menor al noventa por ciento (90%); o
- b) Cuando el avance sea mayor al ciento diez por ciento (110%) y menor o igual al ciento veinte por ciento (120%).






III. Insatisfactorio (Rojo – Crítico):

- a) Cuando el avance sea menor al ochenta por ciento (80%); o
- b) Cuando el avance sea mayor al ciento veinte por ciento (120%).

IV. No Iniciado (Gris): Cuando, conforme a la programación aprobada, la actividad o indicador no deba evaluarse en el periodo correspondiente.

El esquema de semaforización deberá aplicarse de manera uniforme en todos los Programas Presupuestarios, considerando que los sobrecumplimientos superiores al ciento diez por ciento (110%) podrán implicar deficiencias en la planeación o estimación de metas, por lo que deberán acompañarse de la justificación técnica correspondiente.

Los criterios específicos para casos excepcionales, tales como actividades bajo demanda, realización anticipada o no iniciadas por causas externas debidamente acreditadas, serán determinados por la Unidad de Planeación.

| PARÁMETROS DE SEMAFORIZACIÓN  |                    |   |
|---|--------------------|---|
| ESTADOS   |                    | RANGOS                                      |
|  | Insatisfactorio    | Menor a 80%                                 |
|  | Poco Satisfactorio | Mayor o igual a 80% y menor a 90%           |
|  | Satisfactorio      | Mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%  |
|  | Poco Satisfactorio | Mayor a 110% y menor o igual a 120%         |
|  | Insatisfactorio    | Mayor a 120%                                |
|  | No Iniciado        | De acuerdo con la programación no se evalúa |



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**ARTÍCULO 38.** La presentación de resultados se hará mediante un Informe de Avances Programático con formato homogéneo, inclusión de criterios de evaluación, presentación ejecutiva y resumen interpretativo, el cual deberá ser validado con la firma de los titulares y responsables. La Unidad de Planeación elaborará un reporte global de resultados, que contendrá el resumen ejecutivo de la evaluación del desempeño de todas las dependencias y entidades, y lo turnará a la Presidencia Municipal, Tesorería Municipal y Contraloría Municipal.

**ARTÍCULO 39.** El Cabildo podrá participar en cualquiera de las etapas de los procesos de programación y evaluación, directamente o a través de sus integrantes, solicitando a la Unidad de Planeación los reportes e informes que estime pertinentes. El proceso de evaluación deberá estar descrito en los manuales de organización y procedimientos de la Unidad de Planeación, revisándose y actualizándose al menos una vez por año. En las mesas de trabajo para la integración de los Programas Presupuestarios deberá estar presente personal de la Unidad de Planeación y de la Contraloría Municipal, a fin de garantizar que los indicadores y demás elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados sean susceptibles de evaluación. La Unidad de Planeación y/o la Contraloría Municipal podrán identificar necesidades de evaluación adicionales en función de requerimientos del Honorable Ayuntamiento, instancias auditoras o nuevos proyectos estratégicos. Los resultados de la evaluación deberán ser analizados por las Dependencias y Entidades para mejorar la propuesta programática del siguiente ejercicio.

## BIBLIOGRAFÍA

Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto, Subdirección de Programación Presupuestal de Dependencias, Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. (2022). Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios.

Instituto Municipal de Planeación Puebla (2021). Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal.

Unidad de Planeación del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula (2020). Manual de Procedimientos de la Unidad de Planeación.

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** En ese sentido, integrantes del Cabildo queda a su consideración el presente Punto de Acuerdo, por lo que pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra?

## VOTACIÓN

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Muchas gracias a todos, no habiendo más intervenciones someteré a votación de este Honorable Cabildo, el presente punto del orden día, por el cual les solicito amablemente sírvanse manifestar levantando la mano quienes se encuentren a favor del presente Punto de Acuerdo, Muchas gracias.

Presidenta le informo que el presente punto de acuerdo es aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Por consiguiente, se toman los siguientes:

## ACUERDOS



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**PRIMERO:** Se aprueban los Lineamientos para la Creación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, en los términos del documento que se anexa al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO:** Los Lineamientos aprobados serán de observancia obligatoria para todas las Dependencias y Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal.

**TERCERO:** Se instruye a la Unidad de Planeación, a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen las acciones necesarias para la correcta aplicación, difusión y cumplimiento de los Lineamientos aprobados.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo y sus Lineamientos en la Gaceta Municipal y en el portal oficial del Ayuntamiento.

**QUINTO:** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Cabildo, sin perjuicio de su publicación oficial.

## **SEXTO. Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de las Mujeres del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.**

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** El siguiente Punto de acuerdo corresponde Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que somete a consideración de este Honorable Cabildo, la Presidenta Municipal, Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, por virtud del cual se propone el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de las Mujeres del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** En estos momentos, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura de este punto de acuerdo, en virtud de que el mismo fue enviado oportunamente a las y los integrantes de este Cabildo.

Quienes se encuentren por la afirmativa de dispensar la lectura, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Presidenta es aprobada por **unanimidad de votos** la dispensa de la lectura del presente punto de acuerdo del orden del día.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4, PÁRRAFO PRIMERO Y 115, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, PÁRRAFO PRIMERO Y 105, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78, FRACCIONES I, III Y IV, 80, 85, 92, FRACCIONES I, V Y VII, 94, 118 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12, 13, 16, 26, 29, 30, 34, 39 Y 50 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CABILDO Y DE LAS COMISIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA; SE PRESENTA POR LA LICENCIADA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA; PARA SU DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA EL**



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE LAS MUJERES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, POR LO QUE:

### ANTECEDENTES

- I. El 13 de noviembre del 2024 el Congreso de la Unión aprobó por unanimidad la creación de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal, misma que entró en funciones el 01 de enero del 2025.
- II. El 28 de febrero del 2025, mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla del Decreto del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Secretaría de Igualdad Sustantiva cambió su denominación a Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Puebla.
- III. El 19 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la sexagésima sesión extraordinaria de Cabildo de San Pedro Cholula, relativa al acta número setenta y seis, donde se aprobó, entre otras cosas, "la actualización de la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, Administración 2024-2027" y, en vía de consecuencia, la creación de la Secretaría Municipal de las Mujeres.

### CONSIDERANDOS

- I. Que, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado Mexicano tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II. Que, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, que la mujer y el hombre son iguales ante la ley; se debe proteger la organización y el desarrollo de las familias; el Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres y toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, así como que el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres.
- III. Que, el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, entre otras cuestiones, que los municipios tendrán la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- IV. Que, los artículos 2, 3, 4 y 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ordenan que, los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, a través de acciones reforzadas; garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos y modalidades de violencias contra las mujeres; y formular políticas públicas, programas y acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como dar cumplimiento a las medidas derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
- V. Que, en los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, refieren que, el municipio constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género, asimismo tienen personalidad jurídica, patrimonio



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.

**VI.** Que, el artículo 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que, la administración pública municipal será centralizada y descentralizada y los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**VII.** Que, en términos del artículo 1 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer mecanismos institucionales, políticas públicas, programas y acciones orientadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

**VIII.** Que, conforme a los artículos 3, fracción IV, 4, VIII, IX y XV, 7 Ter, fracción II y 11, 13 y 18 de conformidad con lo previsto en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, los municipios deberán promover la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, programación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como participar en las acciones derivadas del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a fin de fortalecer la coordinación institucional entre los distintos órdenes de gobierno.

**IX.** Que, los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal señalan que, el municipio es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, está investido de personalidad jurídica y de patrimonios propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

**X.** Que, el artículo 78, fracciones I, III y IV, y 79 de la Ley Orgánica Municipal, establece como atribuciones de los Ayuntamientos: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del Municipio y expedir y mantener actualizados, Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional. De igual forma, entre otros, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

**XI.** Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal, establece que, los reglamentos municipales son los cuerpos normativos dictados por el Ayuntamiento para proveer, dentro de la esfera de su competencia, la correcta ejecución o la debida aplicación de las leyes o disposiciones en materia municipal, entre otras cosas, para la preservación del orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad personal y patrimonial, de los habitantes del Municipio, salud pública, vialidad, esparcimiento, cultura, desarrollo urbano, la igualdad sustantiva, el derecho a una vida libre de violencia con atención especial en las mujeres, niñas y adolescentes; la implementación de acciones afirmativas y de empoderamiento hacia las mujeres, y demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria;



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**XII.** Que, el artículo 85 de Ley Orgánica Municipal , refiere que, para la elaboración del dictamen que habrá de presentarse al Cabildo, se deben reunir los antecedentes necesarios, consultar y solicitar asesoría e informes, así como celebrar reuniones de consulta para fundamentar y regular los criterios del dictamen e Integrar el dictamen debidamente suscrito para darle lectura ante la Asamblea, en el término y forma que determine el Ayuntamiento, entregando los expedientes respectivos a cada uno de los miembros del Cabildo, en un plazo no menor de setenta y dos horas antes de la celebración de la sesión respectiva.

**XIII.** Que, el artículo 92, fracciones I, IV y VII, de la Ley Orgánica Municipal, ordena que, son facultades y obligaciones de los regidores: ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, así como promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

**XIV.** Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, menciona que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

**XV.** Que, los artículos 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que, la administración pública municipal será centralizada y descentralizada. La administración pública municipal centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación y las dependencias y entidades de la administración pública municipal ejercerán las funciones que les asigne esa Ley, el Reglamento respectivo o, en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

**XVI.** Que, el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal, refiere que, para el estudio y despacho de los diversos ramos de la administración pública municipal, el Ayuntamiento establecerá las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables.

**XVII.** Que, el artículo 34 del Reglamento Interno del Cabildo y de las Comisiones del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, establece, entre otras cosas, que el derecho de iniciar proyectos de acuerdos, reglamentos y resoluciones corresponde a los Integrantes del Cabildo.

**XVIII.** Que, en ese sentido, resulta necesario que el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, cuente con un marco normativo que regule la organización y funcionamiento de la Secretaría Municipal de las Mujeres, permitiendo la adecuada implementación de políticas públicas orientadas a garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en armonía con la legislación federal y estatal aplicable.

**XI.** Que, con la intención de reforzar la protección y garantía de los derechos de las mujeres del municipio de San Pedro Cholula, Puebla y de homologar los trabajos y políticas públicas del Ayuntamiento con el Gobierno del Estado de Puebla y de la Federación, se propone aprobar el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de las Mujeres, a fin de armonizar las acciones y trabajos con la estructura orgánica de dicha dependencia, quedando de la siguiente manera:

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE LAS MUJERES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

| INDICE                             |          |
|------------------------------------|----------|
| TÍTULO PRIMERO DE LA SECRETARÍA    | Página 6 |
| CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES | Página 6 |



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

|   |           |
|---|-----------|
| CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN  | Página 11 |
| TÍTULO SEGUNDO DE LAS FACULTADES  | Página 13 |
| CAPÍTULO I DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA   | Página 13 |
| CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES              | Página 16 |
| CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LOS DEPARTAMENTOS           | Página 18 |
| CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN DE TRANSVERSALIDAD E INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO | Página 19 |
| SECCIÓN PRIMERA DEL DEPARTAMENTO DE EMPODERAMIENTO FEMENINO                                       | Página 21 |
| CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN              | Página 21 |
| SECCIÓN PRIMERA DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA                                    | Página 23 |
| SECCIÓN SEGUNDA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES                                   | Página 23 |
| CAPÍTULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  | Página 25 |
| TRANSITORIOS  | Página 25 |

**TÍTULO PRIMERO**  
**De la Secretaría**  
**CAPÍTULO I**  
**Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 1**

El presente reglamento es de orden público y de observancia general, y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría Municipal de las Mujeres del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, así como establecer las atribuciones y competencias de las personas titulares de cada una de las unidades administrativas que la integran.

**ARTÍCULO 2**

Para los efectos de interpretar el presente Reglamento, se entenderá por:



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**I. Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, el cual estará integrado por las personas titulares de la Presidencia Municipal, las Regidurías y la Sindicatura, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal;

**II. Cabildo:** A la reunión del Ayuntamiento en el recinto oficial para la ejecución y cumplimiento de las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal;

**III. Contraloría:** A la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento;

**IV. Convención.** Los tratados que estén de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, celebrados y que se celebren por el Presidencia de la República, con aprobación del Senado, que también serán la Ley Suprema de toda la Unión.

**V. Dependencias:** A aquellas que integran la administración pública municipal centralizada y sus órganos desconcentrados;

**VI. Derechos Humanos de las Mujeres:** A los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales y nacionales en la materia, desde una vertiente positivista del derecho, no obstante también pueden entenderse como aquellas prerrogativas o expectativas no prevista con claridad o en la literalidad de la norma jurídica, identificados para la conducción de una vida digna y auténticamente humana;

**VII. Derechos sexuales y reproductivos:** Al conjunto de derechos que reconocen las necesidades de todas las personas en relación al ejercicio libre, consciente, responsable, placentero y autónomo de la sexualidad y reproducción sin importar edad, sexo, raza, identidad de género, orientación o preferencia sexual o condición socioeconómica o de salud. Se considera a los derechos sexuales y los derechos reproductivos como parte integral de los derechos humanos y su ejercicio es esencial para el pleno desarrollo de las personas;

**VIII. Discriminación de género:** A toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en el sexo o el género, así como en la orientación, identidad o preferencia sexual. Incluye a la discriminación por misoginia, homofobia y transfobia;

**IX. Empoderamiento de las Mujeres:** Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce y ejercicio pleno de sus derechos y libertades;

**X. Entidades:** A las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio, que integran la administración pública municipal descentralizada;

**XI. Estereotipo:** Creencias o ideas generalizadas que una sociedad construye y comparte sobre determinados grupos. Estas representaciones simplifican las características, comportamientos o roles de las personas, y se convierten en estereotipos sociales cuando son adoptadas y reproducidas por un gran número de individuos dentro de una comunidad, sociedad o grupo cultural. Dentro de éstos, los estereotipos de género se refieren a las generalizaciones sobre las cualidades, comportamientos y roles que socialmente se atribuyen a mujeres y hombres;



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**XII. Género:** A los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres;

**XIII. Igualdad de Género:** Al reconocimiento formal y en las leyes de la situación en la cual mujeres y hombres deben acceder con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

**XIV. Igualdad Sustantiva de Género:** Al acceso de las personas al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Implica una igualdad real y cotidiana en el disfrute de derechos, por la vía de las normas y los hechos;

**XV. Interseccionalidad:** Método de interpretación y abordaje de las desigualdades que afectan a las mujeres, hace referencia a la situación en la cual una clase concreta de discriminación interactúa con dos o más grupos de discriminación, creando una situación única que afecta a las mujeres;

**XVI. Lenguaje incluyente y no sexista:** Expresiones verbales y escritas que reconocen y visibilizan a todas las personas, evitando formas de comunicación que reproduzcan desigualdades, estereotipos o discriminación basados en el género. Mediante este lenguaje se garantiza que la comunicación se realice de manera respetuosa, equitativa y libre de prejuicios, reconociendo tanto a mujeres como a hombres, así como a las personas de la diversidad sexual y de género;

**XVII. Masculinidades positivas:** A la estrategia que busca transformar el conjunto de atributos, valores, comportamientos y conductas que definen las masculinidades, orientándoles a un modelo de relaciones entre géneros e intergenéricas de igualdad sustantiva que prevenga la discriminación y violencia;

**XVIII. Mujeres en condición de riesgo:** A aquellas que por su origen étnico, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, idioma, religión, opiniones, orientación o preferencia sexual, estado civil, y/o cuando tengan la calidad de migrante, refugiada, desplazada o privadas de la libertad por mandato judicial; sea víctima de trata de personas, turismo sexual, prostitución, pornografía, privación de la libertad o cualquier otra condición que anule o menoscabe su derecho a una vida libre de violencia;

**XIX. Municipio:** A la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, a la que se circunscribe la jurisdicción y autoridad del Ayuntamiento;

**XX. Persona agresora:** persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres;

**XXI. Perspectiva de Género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad sustantiva, el derecho a una vida libre de violencias, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

**XXII. Presidencia Municipal:** A la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento;

**XXIII. Reglamento:** Al Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de las Mujeres del Honorable Ayuntamiento;

**XXIV. Secretaría:** Secretaría Municipal de las Mujeres;

**XXV. Tesorería:** A la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento.

**XXVI. Transversalidad de la perspectiva de género:** Al proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las personas cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**XXVII. Unidades Administrativas:** A las Direcciones y Departamentos que integran la Secretaría Municipal de las Mujeres;

**XXVIII. Violencia contra las Mujeres:** cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público; y

**XXIX. Violencia de género:** Cualquier violencia física, psicológica, sexual o institucional ejercida contra cualquier persona en razón de su sexo, orientación sexual, género o identidad de género que impacta de manera negativa en su identidad y bienestar.

## ARTÍCULO 3

Cuando por exigencias de construcción gramatical, de enumeración, de orden, o por otra circunstancia cualquiera, el texto del Reglamento use o dé preferencia al género masculino, o haga acepción de sexo que pueda resultar susceptible de interpretarse en sentido restrictivo contra la mujer, éste deberá interpretarse en sentido igualitario para hombres y mujeres, compete a la titular de la Secretaría, resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación de este Reglamento, así como lo no previsto en éste, sobre la competencia y atribuciones de las Unidades Administrativas.

## ARTÍCULO 4

Para la mejor atención y desahogo de los asuntos a su cargo y el debido cumplimiento de los principios que rigen el servicio público, la persona titular de la Secretaría y quienes estén a cargo de las Unidades Administrativas de la misma, así como quienes estén adscritas a éstas, deberán observar las siguientes directrices:

I. Ejercer sus facultades dentro del Municipio, con estricta observación a los derechos humanos, con sujeción a los tratados internacionales, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y sus anexos, órdenes y circulares de carácter general, así como las demás disposiciones legales y administrativas que incidan en la competencia de la Secretaría;

II. Prestar sus servicios en condiciones de igualdad, sin distinción, exclusión ni restricción, considerando a las personas, con independencia de su condición social, cultural, física y/o de salud, religión, opiniones, orientaciones o preferencias sexuales, estado civil, nivel educativo, género, identidad de género, edad, origen étnico, lengua, situación de violencia, explotación, migratoria y/o en abandono, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

III. La representación, trámite y resolución de los asuntos que legalmente corresponden a la persona titular de la Secretaría y de las Unidades Administrativas de la misma, serán ejercidos conforme al límite de competencias que derivan de este Reglamento;

IV. Cuando alguna disposición contenida en reglamentos, leyes, acuerdos o convenios se dirijan a la Secretaría, las personas servidoras públicas que pertenezcan a sus Unidades Administrativas y cuya competencia participe en el cumplimiento de dichas disposiciones, deberán actuar en consecuencia, sin necesidad de acuerdo ulterior de la persona titular de la Secretaría;

V. La persona titular de la Secretaría y las de las Unidades Administrativas de la misma, podrán delegar a las personas servidoras públicas subalternas cualesquiera de sus atribuciones, excepto aquellas que por disposición legal o reglamentaria o por acuerdo de persona con nivel jerárquico superior, deban ser ejercidas directamente por ellas;

VI. La estructura y distribución de competencias de la Secretaría y de cada una de sus Unidades Administrativas, por medio de este Reglamento y los demás ordenamientos aplicables, serán la base para el control de procesos en trámite y concluidos, la toma de decisiones y la determinación de



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

responsabilidades, de tal forma, que la individualización de la competencia constituirá el sustento para la individualización de las imputaciones, las sanciones y las demás consecuencias atribuibles al incumplimiento de los principios que rigen el servicio público;

**VII.** Cada persona en el servicio público integrante de las Unidades Administrativas de la Secretaría, será responsable de vigilar, acorde al ámbito de su competencia, los daños o perjuicios que cause a la hacienda pública o implique la pérdida o menoscabo del patrimonio que es propio del Ayuntamiento;

**VIII.** La relación jerárquica existente entre las Unidades Administrativas y cualquiera de éstas y la persona titular de la Secretaría, representa un criterio de orden que no las excluye de la responsabilidad individual en la observancia de los principios que rigen el servicio público, respecto de los que ejerza funciones de coordinación o colaboración, y las personas servidoras públicas que intervengan en su substanciación en posición jerárquica de sub a supra ordenación o de coordinación, dentro del límite de sus respectivas competencias, deberán emitir y hacer constar con su firma, rúbrica o en documento separado, la postura que adoptará en cada proceso, bajo las figuras de la validación, autorización, aprobación o cualquiera otra análoga, la cual sustentará la decisión de sus superiores o de sus pares, quienes se cerciorarán de su existencia y procederán al despliegue de las atribuciones que les sean privativas de su competencia, sin estar obligados a pronunciarse sobre los fundamentos de la actuación preliminar;

**IX.** El desempeño de las Unidades Administrativas deberá evaluarse por la persona titular de la Secretaría y, en su caso, ante las instancias correspondientes, considerando que cada persona servidora pública es responsable del desempeño eficaz y eficiente de su labor, y de cada disposición que le atribuya una competencia específica;

**X.** Las personas titulares de las Unidades Administrativas que conforman la Secretaría informarán oportunamente a la persona titular de ésta, sobre el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme a la normativa aplicable y el presente Reglamento;

**XI.** Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría deberán integrar y custodiar, durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables, los expedientes, la documentación, información, registros y datos, aún los contenidos en medios electrónicos que en ejercicio de sus facultades generen, obtengan, administren, manejen, archiven o custodien, de conformidad con los ordenamientos vigentes; impidiendo o evitando la utilización indebida, la sustracción, destrucción u ocultamiento de la misma, por cualquier medio no autorizado, conforme a lo disponga la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y

**XII.** Las personas titulares de las Unidades Administrativas proveerán lo conducente para la difusión interna de la normatividad, lineamientos, políticas, circulares, oficios y demás instrumentos que expida la persona titular de la Secretaría, los cuales deberán ser implementados por las Unidades Administrativas que corresponda, de conformidad con el límite de su competencia, sin necesidad de la emisión de un acuerdo específico.

## CAPÍTULO II

### De la Competencia y Organización

#### ARTÍCULO 5

La Secretaría, como dependencia de la administración pública municipal centralizada, tiene a su cargo el despacho de los asuntos y las atribuciones que expresamente le confieren la Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como sus respectivos Reglamentos, la Ley Orgánica Municipal, el presente Reglamento, acuerdos, decretos, convenios y sus anexos vigentes, así como las demás disposiciones legales aplicables.



## **ARTÍCULO 6**

La Secretaría tiene por objeto proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes del Municipio, su autonomía física, económica y política, así como la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal para lograr la igualdad sustantiva, coordinando, implementando, ejecutando, supervisando o evaluando las funciones de la Secretaría, a fin de dotar de mayor claridad operativa a ésta.

## **ARTÍCULO 7**

La Secretaría planeará, conducirá y ejecutará sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como a las políticas e instrucciones que emita el Ayuntamiento y la persona titular de la Presidencia Municipal, para el óptimo despacho de los asuntos y el logro de las metas de los programas a su cargo.

## **ARTÍCULO 8**

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia y ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría contará con la estructura orgánica siguiente:

- I. Una persona titular de la Secretaría;
- II. La Dirección de Transversalidad e Institucionalización de la Perspectiva de Género;
  - II.1. Departamento de Empoderamiento Femenino;
  - III. Dirección de Atención y Prevención de la Violencia y Discriminación;
    - III.1. Departamento de Prevención de la Violencia;
    - III.2. Departamento de Atención Integral a las Mujeres.

Las Unidades Administrativas se integrarán por las personas titulares y demás personal técnico, de apoyo y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus facultades, de acuerdo con la estructura orgánica aprobada, los Manuales de Organización y la disponibilidad presupuestaria que se autorice conforme a las normas respectivas.

Los titulares de las Unidades Administrativas y demás personas servidoras públicas de la Secretaría, podrán coordinarse con sus similares, con el objeto de lograr el mejor desempeño de sus funciones, y ejercer sus facultades con sujeción a las disposiciones legales correspondientes.

## **ARTÍCULO 9**

La Secretaría tiene a su cargo las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar la política de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres y de prevención de las violencias contra las mujeres en el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla;
- II. Contribuir al cumplimiento de las disposiciones jurídicas que en materia de derechos humanos de las mujeres e Igualdad Sustantiva le correspondan al Ayuntamiento, en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables;
- III. Fomentar una cultura de igualdad sustantiva y respeto a los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas en el Municipio;
- IV. Asegurar la transversalidad de la Perspectiva de Género en el Ayuntamiento, como medio para asegurar que las políticas, planes, acciones y servicios de las Dependencias y Entidades, se orienten al logro de la Igualdad Sustantiva de Género;



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- V. Integrar el Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva;
- VI. Planear, gestionar y evaluar políticas públicas, programas y acciones que contribuyan al logro de la Igualdad Sustantiva de Género y reducción de brechas entre mujeres y hombres en el Municipio;
- VII. Coordinar las estrategias y acciones para la sensibilización, formación y capacitación en Perspectiva de Género, derechos humanos de las mujeres y prevención de las violencias contra las mujeres;
- VIII. Impulsar los programas, estrategias y acciones que contribuyan a la autonomía, la capacitación, el fortalecimiento productivo y el empoderamiento económico, social, cultural y político de las mujeres en el Municipio;
- IX. Impulsar la armonización y adecuaciones al marco normativo municipal para lograr la Igualdad Sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias;
- X. Contribuir al desarrollo de programas estrategias y acciones para la prevención y atención de las violencias contra las mujeres;
- XI. Promover la participación ciudadana en la definición y el seguimiento de las acciones del Ayuntamiento en materia de Igualdad Sustantiva y empoderamiento de las mujeres;
- XII. Ejercer a través de las Unidades Administrativas, el Presupuesto de Egresos asignado, con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, y las sujeciones a la normatividad, la evaluación y el control de las instancias correspondientes;
- XIII. Proponer la celebración de convenios de colaboración con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con organismos privados y sociales, del ámbito local, estatal, nacional e internacional, que coadyuven al logro de los objetivos del gobierno municipal en materia de Igualdad Sustantiva, fortalecimiento productivo y prevención de las violencias de conformidad con los acuerdos expedidos por el Ayuntamiento, observando la legislación aplicable; y
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y la persona titular de la Presidencia Municipal y el Cabildo del Ayuntamiento.

En el entendido que, en tales actividades que se desarrollen, deberá de verificarse la viabilidad operativa en el ámbito municipal, considerando la estructura administrativa y disponibilidad presupuestal del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

## TÍTULO SEGUNDO

### De las Facultades

#### CAPÍTULO I

#### De la Persona Titular de la Secretaría

##### ARTÍCULO 10

La persona titular de la Secretaría será nombrada por la persona titular de la Presidencia Municipal y podrá ejercer directamente las facultades que este Reglamento confiere a las distintas Unidades Administrativas que la conforman, así como intervenir directamente en los asuntos que juzgue necesarios, sin necesidad de acordarlo por escrito, y sin perjuicio de las atribuciones que éste u otros ordenamientos confieran a aquéllas.

##### ARTÍCULO 11

La persona titular de la Secretaría para la mejor atención y desahogo de los asuntos que le correspondan, podrá delegar su desempeño a las personas servidoras públicas subalternas, excepto aquellos que, por disposición legal, reglamentaria o por acuerdo de la persona titular de la Presidencia Municipal, deban ser ejecutados directamente.



## ARTÍCULO 12

La persona titular de la Secretaría, para el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá las facultades siguientes:

- I. Establecer y conducir las políticas generales de la Secretaría, en términos de la legislación aplicable;
- II. Expedir los documentos y determinaciones que procedan para el debido cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría;
- III. Proponer al Cabildo por conducto de sus integrantes o de la Comisión correspondiente, los proyectos de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, convenios y demás disposiciones sobre asuntos de competencia de la Secretaría;
- IV. Solicitar informes y, en su caso, acordar con las personas titulares de las Unidades Administrativas algún asunto que requiera su atención directa, en términos de su competencia;
- V. Conceder audiencia al público, para tratar asuntos de su competencia;
- VI. Solicitar informes a las Unidades Administrativas de los acuerdos y convenios en los que la Secretaría sea parte, a efecto de verificar su cumplimiento;
- VII. Proponer, a la persona titular de la Presidencia Municipal, los nombramientos del personal de las Unidades Administrativas a su cargo;
- VIII. Presentar a la instancia correspondiente, el Programa Presupuestario y la propuesta de anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Secretaría, para el ejercicio fiscal correspondiente, así como las modificaciones, conforme a la normatividad aplicable;
- IX. Solicitar a la Tesorería y demás dependencias del Ayuntamiento, los recursos necesarios para el cumplimiento de sus facultades en los términos de la normatividad aplicable;
- X. Proporcionar, a las instancias competentes previa validación de las Unidades Administrativas, los datos relativos a las actividades desarrolladas por la Secretaría, para la formulación del informe de gobierno;
- XI. Vigilar de manera general el diseño, implementación y operación del control interno, para el logro de los objetivos y metas de la Secretaría, en coordinación con la instancia competente;
- XII. Hacer de conocimiento de la Contraloría los posibles hechos u omisiones en los que pudieran haber incurrido las personas servidoras públicas, en el ejercicio de sus funciones, en perjuicio de la administración, ya sea que por sí misma advierta o que le sean informados por las personas titulares de las Unidades Administrativas;
- XIII. Integrar y articular el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la estrategia municipal al interior de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones que regulen la materia y designar a la persona servidora pública que fungirá como enlace de mejora regulatoria;
- XIV. Asistir a los actos oficiales y atender las comisiones que por su cargo le sean conferidas por la persona titular de la Presidencia Municipal;
- XV. Coordinar y atender oportunamente las instrucciones que reciba de la persona titular de la Presidencia Municipal o el Ayuntamiento, dando cuenta de su cumplimiento;
- XVI. Proponer la celebración de convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos con los sectores público y privado en los asuntos competencia de la Secretaría, de conformidad con los acuerdos expedidos por el Ayuntamiento, observando la legislación aplicable y dar seguimiento a éstos;
- XVII. Autorizar la elaboración y aplicación de los sistemas, estudios administrativos y técnicos que requiera la operación de la Secretaría;



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- XVIII.** Ordenar el cumplimiento de las obligaciones previstas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como la demás normatividad aplicable, competencia de la Secretaría;
- XIX.** Informar a la Sindicatura Municipal y/o a la Contraloría, de presuntos hechos constitutivos de delito de los que tenga conocimiento y que sean perpetrados en agravio del Ayuntamiento o la Secretaría, a efecto de que la primera formule denuncia o querrela ante las autoridades competentes;
- XX.** Integrar, dirigir y evaluar las comisiones de trabajo que se estimen pertinentes, para el mejor funcionamiento de las Unidades Administrativas;
- XXI.** Comparecer ante las comisiones o el Cabildo, en términos de las disposiciones legales, para dar cuenta del estado que guarden los asuntos competencia de la Secretaría;
- XXII.** Autorizar los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Secretaría, conforme a la normativa aplicable;
- XXIII.** Planear y aprobar los programas, proyectos y acciones en materia de Igualdad Sustantiva, fortalecimiento productivo y prevención y atención de las violencias contra las mujeres, atendiendo al marco normativo y los instrumentos de planeación vigentes;
- XXIV.** Coordinar la integración del apartado respectivo en el Plan Municipal de Desarrollo, asegurando la Transversalidad de la Perspectiva de Género;
- XXV.** Coordinar la integración del Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva, con la colaboración de la totalidad de Dependencias y Entidades;
- XXVI.** Emitir opinión, cuando así se le solicite, respecto a programas, proyectos, iniciativas de reforma en materia de Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos de las Mujeres que promuevan otras Dependencias y Entidades;
- XXVII.** Impulsar, de manera participativa, la armonización del marco normativo municipal respecto al marco jurídico internacional en materia de no discriminación, Derechos Humanos de las mujeres y una vida libre de violencia de estas;
- XXVIII.** Establecer coordinación con autoridades federales, estatales y municipales en las materias de competencia de la Secretaría;
- XXIX.** Cumplir con el marco jurídico y los instrumentos de planeación aplicables en materia de no discriminación e Igualdad Sustantiva y Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- XXX.** Atender las solicitudes que presente la población del Municipio, en materia de acciones para el empoderamiento de las mujeres, su fortalecimiento productivo y la atención de las violencias;
- XXXI.** Promover, en coordinación con la instancia responsable de la planeación en el Ayuntamiento, la incorporación de la Perspectiva de Género en la elaboración de los diagnósticos municipales que integren las diferentes Dependencias y Entidades;
- XXXII.** Coordinar la realización de foros y encuentros municipales, para el intercambio de propuestas y experiencias entre las organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas vinculadas con las materias a cargo de la Secretaría;
- XXXIII.** Propiciar la participación de las mujeres y otros grupos de población interesados, en las actividades y servicios que con tal fin tenga a su cargo de la Secretaría;
- XXXIV.** La persona titular de la Secretaría podrá delegar a las personas servidoras públicas subalternas cualesquiera de sus atribuciones, excepto aquellas que por disposición legal o reglamentaria o por acuerdo de persona con nivel jerárquico superior, deban ser ejercidas directamente por ellas; y



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**XXXV.** Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos, convenios y otros ordenamientos legales, así como las que expresamente le encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal, el Ayuntamiento y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que se suscriban con entidades públicas.

Las facultades no delegables son las contenidas en las fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXII y XXIII de este artículo.

## CAPÍTULO II

### De las Facultades Genéricas de las Personas Titulares de las Direcciones

#### ARTÍCULO 13

Al frente de cada Dirección habrá una persona titular, quien tendrá las facultades genéricas siguientes:

- I. Planear, programar, coordinar, dirigir y evaluar el funcionamiento de la Dirección a su cargo;
- II. Dar trámite, resolución y despacho de los asuntos de la Dirección a su cargo;
- III. Proponer y formular, en el ámbito de su competencia, los proyectos y/o modificaciones de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, reformas, convenios, lineamientos y cualquier otro ordenamiento jurídico competencia u objeto de creación de la Secretaría;
- IV. Asesorar técnicamente en el ámbito de su competencia a la persona titular de la Secretaría, cuando así lo requiera;
- V. Proporcionar la información, datos y, en su caso, la cooperación técnica que requieran las Dependencias y Entidades, de conformidad con las políticas y normas aplicables;
- VI. Instruir la elaboración y actualización de los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Dirección a su cargo, y someterlos a consideración de la persona titular de la Secretaría, con sujeción a las normas y lineamientos aplicables;
- VII. Desempeñar las comisiones que le encomiende la persona titular de la Secretaría, hasta la conclusión definitiva de las mismas;
- VIII. Ordenar el cumplimiento de las obligaciones previstas en materia de transparencia y protección de datos personales, así como la demás normatividad aplicable, competencia de la Secretaría;
- IX. Proponer a la persona titular de la Secretaría realizar convenios de colaboración, contratos y demás actos jurídicos en el ámbito de su competencia con Dependencias y Entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con organismos públicos, privados y sociales, del ámbito local, estatal, nacional e internacional, que coadyuven al logro de los objetivos del gobierno municipal en materia de Igualdad Sustantiva de Género, perspectiva de género, derechos humanos e inclusión social; y, en su caso, asistir en la suscripción de convenios y dar seguimiento a los compromisos asumidos en éstos una vez formalizados;
- X. Participar en el ámbito de su competencia, previa designación de la persona titular de la Secretaría, en los comités, juntas, consejos y otras figuras similares, informándole sobre el desarrollo y resultado de éstas;
- XI. Integrar los datos relativos a las actividades desarrolladas por la Dirección a su cargo, para la formulación del Informe de Gobierno;
- XII. Proponer el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Dirección a su cargo, conforme a la normatividad aplicable;
- XIII. Rendir los informes que le sean solicitados por la persona titular de la Secretaría, en el ámbito de su competencia;



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- XIV.** Coordinar la integración de los proyectos, estudios, investigaciones y diagnósticos que se elabore en la Dirección a su cargo;
- XV.** Someter los proyectos, planes, programas o acciones de su competencia, para el trámite de autorización correspondiente;
- XVI.** Proponer las medidas de modernización y simplificación administrativa, susceptibles de ser aplicadas en las Unidades Administrativas a su cargo, en coordinación con las instancias correspondientes;
- XVII.** Vigilar que, en los asuntos de la Dirección a su cargo, se cumplan con todas las formalidades legales, con las previsiones de los ordenamientos jurídicos y disposiciones administrativas que resulten aplicables;
- XVIII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que por delegación o suplencia le corresponda;
- XIX.** Establecer las medidas necesarias para evitar que el personal adscrito a la Dirección a su cargo, incurra en deficiencia en el servicio, abuso o uso indebido de su empleo cargo o comisión;
- XX.** Proponer, a la persona titular de la Secretaría la creación, modificación, fusión, o extinción de Unidades Administrativas a su cargo, para la aprobación de Cabildo;
- XXI.** Procurar la capacitación y certificación permanente del personal a su cargo;
- XXII.** Coordinar y elaborar en forma conjunta con las personas titulares de las Unidades Administrativas de su adscripción, el Programa Presupuestario y la propuesta de Presupuesto de Egresos de la Dirección, vigilando su ejecución;
- XXIII.** Proponer, a la persona titular de la Secretaría, los nombramientos del personal de las Unidades Administrativas a su cargo;
- XXIV.** Solicitar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta operación y funcionamiento de las Unidades Administrativas a su cargo; y
- XXV.** Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos, convenios y otros ordenamientos legales, así como las que expresamente le encomiende la persona titular de la Secretaría.

## CAPÍTULO III

### De las Facultades Genéricas de las Personas Titulares de los Departamentos

#### ARTÍCULO 14

Al frente de cada Departamento, habrá un titular, quien tendrá las facultades genéricas siguientes:

- I.** Apoyar técnica, administrativa y operativamente en las funciones encomendadas por su superior jerárquico;
- II.** Asignar, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por personal a su cargo;
- III.** Participar en la formulación del Programa Presupuestario, así como del anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Unidad Administrativa a su cargo;
- IV.** Cumplir con los lineamientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos a su cargo;
- V.** Coordinarse con las demás Unidades Administrativas para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia;
- VI.** Asistir al superior jerárquico, en la integración de la información y datos técnicos que le soliciten otras Dependencias y Entidades, de acuerdo con la normatividad aplicable;



- VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y los que le sean señalados por delegación o que le corresponda por suplencia;
- VIII. Proponer al superior jerárquico, alternativas de solución a los problemas que surjan en la Unidad Administrativa a su cargo;
- IX. Auxiliar al superior jerárquico, en la integración de la información y datos técnicos de la Unidad Administrativa a su cargo;
- X. Ejecutar los acuerdos emitidos por el superior jerárquico, que incidan en el ámbito de su competencia;
- XI. Dar respuesta, seguimiento y conclusión a la correspondencia de carácter oficial, asignada a la Unidad Administrativa a su cargo;
- XII. Desempeñar las comisiones que le encomiende el superior jerárquico, hasta la conclusión de las mismas;
- XIII. Contribuir a la difusión de los programas y acciones que realice la Secretaría;
- XIV. Atender de manera oportuna las solicitudes de información que le sean requeridas por el Enlace de Transparencia, respecto al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás disposiciones de la materia;
- XV. Rendir los informes que le sean solicitados por su superior jerárquico, relacionados con sus funciones;
- XVI. Elaborar y/o actualizar los Manuales de Organización y de Procedimientos que les correspondan, y someterlos a la consideración del superior jerárquico; y
- XVII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos, convenios y otros ordenamientos legales, así como las que expresamente le encomiende su superior jerárquico.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **De la Dirección de Transversalidad e Institucionalización de la Perspectiva de Género**

#### **ARTÍCULO 15**

La Dirección de Transversalidad e Institucionalización de la Perspectiva de Género dependerá directamente de la persona titular de la Secretaría y su titular tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13, las siguientes:

- I. Integrar diagnósticos con Perspectiva de Género, sobre la condición de la población en el Municipio;
- II. Promover, en coordinación con Dependencias y/o Entidades, la integración de estadísticas temáticas desagregadas por género en el seguimiento y evaluación de los programas, acciones y servicios municipales, para valorar el impacto de éstos en la reducción de brechas de género;
- III. Elaborar y proponer estrategias, programas y acciones para asegurar la Transversalidad e Institucionalización de la Perspectiva de Género en el gobierno municipal, en particular, en sus instrumentos de planeación con los enfoques de género y derechos humanos;
- IV. Integrar el apartado o programa para la no discriminación e Igualdad de Género que forme parte del Plan Municipal de Desarrollo;
- V. Dar seguimiento a la instrumentación del Programa para la igualdad de género, proponiendo mecanismos y medidas para su cumplimiento a las diferentes Dependencias y Entidades;
- VI. Coordinar estrategias y acciones para capacitar con Perspectiva de Género, derechos humanos, lenguaje incluyente, cuidados y cultura laboral al personal de la administración pública municipal, atendiendo a las diferentes responsabilidades que tienen en su cargo;



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- VII. Diseñar y coordinar estrategias, programas y acciones para generar una cultura institucional orientada a la Igualdad Sustantiva de Género en el Ayuntamiento;
- VIII. Coadyuvar, con las Dependencias y Entidades corresponsables, a la consecución y mantenimiento de certificaciones en materia de igualdad de género que adopte el Ayuntamiento;
- IX. Contribuir a la difusión de la política, programas y acciones en materia de Igualdad Sustantiva de Género que realice el Ayuntamiento;
- X. Promover, en coordinación con la Entidad o Dependencia municipal responsable, que en la política y estrategias de comunicación masiva que realice el Ayuntamiento, se difunda una cultura de no violencia hacia las mujeres, de igualdad y respeto entre los géneros, así como del uso de imágenes libres de estereotipos y un lenguaje incluyente, y
- XI. Diseñar y promover el desarrollo de estrategias y programas con los enfoques de género y derechos humanos;
- XII. Proponer y ejecutar estrategias y acciones para generar una cultura institucional orientada a la Igualdad Sustantiva de Género en el Ayuntamiento;
- XIII. Gestionar las acciones que competen a la Secretaría, para la consecución y mantenimiento de certificaciones en materia de igualdad de género que adopte el Ayuntamiento;
- XIV. Llevar a cabo los procesos de sensibilización y capacitación en materia de igualdad laboral a las personas servidoras públicas, como parte de los procesos de certificación que implemente el Ayuntamiento;
- XV. Promover, diseñar y generar estrategias para fomentar la profesionalización de personas servidoras públicas que laboran dentro del Ayuntamiento, en materia de derechos humanos, perspectiva de género, lenguaje incluyente, cuidados y cultura laboral;
- XVI. Difundir a través de mecanismos oficiales y redes sociales la política, programas y acciones que en materia de Igualdad Sustantiva de Género realice la Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades del Ayuntamiento;
- XVII. Planear y ejecutar la implementación y organización de las sesiones del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, dando seguimiento oportuno a los acuerdos que de éstos se deriven;
- XVIII. Proponer y diseñar estrategias para incorporar la Perspectiva de Género en los procesos de planeación, programación, presupuestación y seguimiento de políticas públicas de la administración pública municipal; y
- XIX. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos, convenios y otros ordenamientos legales, así como las que expresamente le encomiende su superior jerárquico.

## SECCIÓN PRIMERA

### Del Departamento de Empoderamiento Femenino

#### ARTÍCULO 16

El Departamento de Empoderamiento Femenino dependerá directamente de la persona titular de la Secretaría, el titular de la Dirección de Transversalidad e Institucionalización de la Perspectiva de Género y su titular tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 14, las siguientes:

- I. Proponer, diseñar y coordinar estrategias para la sensibilización y capacitación en materia de empoderamiento de las mujeres, niñas y adolescentes del municipio;
- II. Proponer y coordinar con las áreas correspondientes campañas de difusión para la promoción de una cultura de Igualdad Sustantiva;



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- III. Diseñar y coordinar metodologías, estrategias, contenidos y materiales de sensibilización y capacitación en materia de empoderamiento femenino;
- IV. Desarrollar e implementar una estrategia focalizada de concientización con Perspectiva de Género para hombres en el Municipio sobre el empoderamiento femenino;
- V. Realizar diagnósticos y estudios sobre la situación del empoderamiento de las mujeres en el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla;
- VI. Desarrollar acciones de difusión para la construcción de nuevas relaciones paritarias y equitativas entre todas las personas, a fin de lograr empoderar a las mujeres en el Municipio de San Pedro Cholula;
- VII. Dar seguimiento y evaluar los procesos de capacitación en materia de empoderamiento de las mujeres en el Municipio de San Pedro, Cholula, que se lleven a cabo; y
- VIII. Las demás que establezcan la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, La Ley para el Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia en Puebla, el Plan Municipal de Desarrollo, los manuales y el marco normativo aplicable, así como superiores jerárquicos.

## CAPITULO V

### De la Dirección de Atención y Prevención de la Violencia y Discriminación

#### ARTÍCULO 17

La Dirección de Atención y Prevención de la Violencia y Discriminación, dependerá directamente de la persona titular de la Secretaría y su titular tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13, las siguientes:

- I. Elaborar y proponer estrategias y acciones para asegurar la prevención y atención de la violencia de género y no discriminación en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, para su adecuada planeación, e implementación, con Perspectiva de Género;
- II. Impulsar la creación de un protocolo para la atención integral de las mujeres, con el fin de prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres y no discriminación;
- III. Diseñar un plan estratégico de trabajo de la Dirección, que implique la homologación y fortalecimiento de la atención a la Violencia contra las Mujeres y no discriminación, conforme a las atribuciones y ámbitos de competencia municipal;
- IV. Coordinar, supervisar y otorgar capacitación especializada para la prevención y atención de la Violencia contra las Mujeres y no discriminación, con Perspectiva de Género, Derechos Humanos, interseccionalidad y masculinidades positivas;
- V. Diseñar, implementar y coordinar estrategias y acciones para la sensibilización y capacitación en prevención de la Violencia contra las Mujeres y no discriminación;
- VI. Impulsar la realización y utilización de los resultados de estudios e investigaciones por parte de las instituciones de educación superior de la zona metropolitana, así como de instituciones especializadas, para obtener evidencia que permita sustentar políticas públicas en materia de prevención y atención de la Violencia contra las Mujeres y no discriminación en el municipio;
- VII. Concentrar y difundir el catálogo de programas, proyectos, servicios y otros instrumentos que prevengan y atiendan la Violencia contra las Mujeres y no discriminación en el Municipio;
- VIII. Contribuir a la difusión de los programas y acciones que en materia de prevención y atención de la Violencia contra las Mujeres y no discriminación que realice la Secretaría;



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- IX. Contribuir a las campañas y acciones de difusión, a través de diversos medios, para dar a conocer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, con la finalidad de prevenir y atender la violencia contra las mujeres y no discriminación en el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla;
- X. Asegurar que las estrategias y acciones en materia de prevención y atención de la Violencia contra las Mujeres y no discriminación, se realicen con los enfoques de derechos humanos e interseccionalidad;
- XI. Atender a las mujeres que se encuentren en situación de violencia, brindando asesoría jurídica y psicológica gratuita;
- XII. Coordinar estrategias y acciones para contribuir al cambio a masculinidades positivas;
- XIII. Promover, diseñar y generar estrategias para fomentar la profesionalización de personas servidoras públicas que laboran dentro del Ayuntamiento, en materia de no discriminación, en la cultura laboral;
- XIV. Fungir como figura coordinadora y ejecutora del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y
- XIV. Las demás que establezcan la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, La Ley para el Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia en Puebla, el Plan Municipal de Desarrollo, los manuales y el marco normativo aplicable.

## SECCIÓN PRIMERA

### Del Departamento de Prevención de la Violencia

#### ARTÍCULO 18

El Departamento de Prevención de la Violencia, estará adscrito a la Dirección de Prevención y Atención de las Violencias, y su titular tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 14, las siguientes:

- I. Proponer, desarrollar y ejecutar acciones para la sensibilización y capacitación en prevención de la violencia, con Perspectiva de Género, Derechos Humanos y Masculinidades Positivas, dirigidas a diferentes grupos de población del Municipio;
- II. Proponer y promover a través de diferentes estrategias, la cultura de denuncia de la Violencia de Género, informándoles sobre sus derechos y los recursos jurídicos para garantizar su integridad y seguridad;
- III. Llevar a cabo los procesos de profesionalización y capacitación en materia de derechos humanos con Perspectiva de Género, de las personas servidoras públicas y encargadas de áreas de procuración de justicia, y demás que tengan a su cargo políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la Violencia en Contra de las Mujeres;
- IV. Diseñar y coordinar metodologías, estrategias, contenidos y materiales de sensibilización y capacitación en prevención de la violencia, Derechos Humanos y Masculinidades Positivas;
- V. Desarrollar e implementar una estrategia focalizada de concientización con Perspectiva de Género para hombres en el Municipio;
- VI. Realizar diagnósticos y estudios sobre la situación de la violencia contra las mujeres en el municipio de San Pedro Cholula, Puebla;
- VII. Desarrollar acciones de difusión para la construcción de nuevas relaciones paritarias y equitativas entre todas las personas;
- VIII. Dar seguimiento y evaluar los procesos de sensibilización y capacitación en prevención de la violencia con Perspectiva de Género y Masculinidades Positivas, que se lleven a cabo; y
- IX. Diseñar e implementar políticas y programas para prevenir y erradicar la Violencia de Género.

## SECCIÓN SEGUNDA



## Del Departamento de Atención Integral a Mujeres

### ARTÍCULO 19

El Departamento de Atención Integral a Mujeres, estará adscrito a la Dirección de Prevención y Atención de las Violencias, y su titular tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 14, las siguientes:

- I. Impulsar acciones para que las mujeres accedan al empleo y oportunidades de desarrollo económico en condiciones de igualdad con los hombres;
- II. Llevar a cabo curso, talleres y conferencias en materia de prevención de embarazo, derechos sexuales y reproductivos;
- III. Coordinar pláticas y conferencias que faciliten a las mujeres el desarrollo de su confianza y autonomía;
- IV. Promover el desarrollo cultural, deportivo y económico de las mujeres impulsando acciones que celebren el talento femenino y fomenten la participación;
- V. Impulsar el fortalecimiento de las capacidades de liderazgo de mujeres, con base en las opiniones e investigaciones que realicen las instituciones públicas y privadas;
- VI. Ser órgano de conexión entre organismos públicos, privados, nacionales e internacionales con el fin de promover una vida libre de violencia;
- VII. Coordinar la asignación de personal a su cargo para la implementación y difusión de políticas y programas en materia de Participación Social y Liderazgos de Mujeres;
- VIII. Impulsar políticas públicas con Perspectiva de Género destinadas a mejorar las condiciones de vida de las mujeres en todos los ámbitos de la vida pública y privada;
- IX. Crear vínculos con el sector empresarial para incorporar la Perspectiva de Género en los centros de trabajo y fomentar la contratación laboral de mujeres;
- X. Establecer puntos estratégicos en el Municipio para salvaguardar de manera temporal la integridad física de las mujeres que se consideren en riesgo;
- XI. Propiciar la creación de redes de apoyo de mujeres en el Municipio;
- XII. Realizar vinculaciones con el sector salud, educativo, económico, para la atención de mujeres de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad para fomentar el apoyo en trámites y servicios;
- XIII. Contribuir a la difusión de los programas y acciones que en materia de prevención y atención de la Violencia contra las Mujeres realice la Secretaría, creando campañas de difusión y foros de participación social enfocadas a incrementar el bienestar de las mujeres;
- XIV. Desarrollar proyectos a través de organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, encaminados a la formación integral de las mujeres; en forma conjunta contribuyendo a la erradicación de la violencia contra las mujeres; y
- XV. Dar seguimiento a los reportes recibidos en la Secretaría, en materia de violencia contra las Mujeres, para diseñar estrategias, mecanismos, instrumentos con enfoque de perspectiva de género y derechos humanos para una atención integral y especializada.

## CAPÍTULO VI

### De las Responsabilidades Administrativas

### ARTÍCULO 20



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

El incumplimiento por parte de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, a las disposiciones del presente Reglamento, serán sancionadas de conformidad a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las demás disposiciones legales o administrativas que correspondan.

## ARTÍCULO 21

Las personas servidoras públicas de la Secretaría, tienen la obligación de conocer y cumplir el contenido del presente Reglamento Interior y el marco normativo de las funciones que ejerzan en ningún caso podrán alegar ignorancia o desconocimiento de ellos.

### TRANSITORIO

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del siguiente día hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

**TERCERO.** Se instruye a la persona titular de la Secretaría a realizar las gestiones financieras y presupuestarias, para la materialización del organismo y la formalidad para hacerlo.

**CUARTO.** El presente Reglamento podrá ser reformado, derogado o adecuado, por el Cabildo del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.

En consecuencia, conforme a lo expuesto y fundado, en términos del artículo 39 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se emite y somete a la consideración de este Cabildo, para su discusión y aprobación, el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** Se aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de las Mujeres del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, de conformidad con lo establecido en los considerandos del presente dictamen.

**SEGUNDO.** El presente dictamen entrará en vigor a partir del siguiente día hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, para que el presente Dictamen se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; así como para que se publique en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.

Así lo acordó y firma

SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, A 12 DE MARZO DEL 2026

LICENCIADA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ.  
PRESIDENTA MUNICIPAL

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** En ese sentido, integrantes del Cabildo queda a su consideración el presente Dictamen, por lo que pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra?

Tengo en lista a la Regidora Lizette Minto García, así como la Regidora Sheila Dominique Salazar Osornio y la Presidenta Municipal Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, adelante Regidora Lizette Minto, tiene usted el uso de la voz.

**EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA LIZETTE MINTO GARCIA, MANIFIESTA:** Buenos días a todos y a todas los que hoy nos acompañan en este Cabildo, buenos días Presidenta Municipal, compañeras y compañeros Regidores y sobre todo buenos días a los ciudadanos que nos acompañan a través de las redes sociales.

El día de hoy sometemos a consideración la aprobación del Reglamento interior de la Secretaría Municipal de Mujeres de San Pedro Cholula, que es una herramienta fundamental para fortalecer la institucionalización de las políticas públicas en favor de las mujeres Cholultecas.

Contar con un Reglamento claro y estructurado permitirá establecer las bases para el funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de esta Secretaria, garantizando que su actuar sea ordenado, transparente y sobre todo efectivo en la atención de las necesidades de las mujeres de nuestro Municipio.

Este Reglamento busca consolidar una instancia que promueva la igualdad sustantiva, la prevención y atención de la violencia de género, así como el impulso de las acciones que permitan a las mujeres desarrollarse plenamente en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural.

La aprobación de este Reglamento representa un paso importante para fortalecer el marco institucional que permitirá a la Secretaria Municipal de las Mujeres, cumplir con su misión: acompañar, proteger y generar oportunidades para todas las mujeres de San Pedro Cholula.

Estoy convencida de que este Cabildo comparte la visión de construir un Municipio donde la igualdad sea una realidad y donde ninguna mujer se quede atrás.

Agradezco profundamente la empatía y sororidad de nuestra Presidenta Municipal Tonantzin Fernández Díaz, así como a todas y todos los compañeros que participaron en la creación de este reglamento. Muchas gracias Secretario, muchas gracias Presidenta, por lo anterior, les invito respetuosamente a emitir su voto a favor de la aprobación de este. Es cuánto.

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Muchas gracias Regidora tengo en el orden de intervención a la Regidora Sheila Dominique Salazar Osornio, adelante Regidora tiene usted el uso de la voz.

**EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA SHEILA DOMINIQUE SALAZAR OSORNIO, MANIFIESTA:** Muchas gracias Secretario. Buenos días compañeros Regidores, Presidenta, Síndico y a todas las personas que nos acompañan aquí en Galerías.

Hoy damos un paso histórico en nuestro Municipio con la aprobación del Reglamento de la Secretaría de Mujeres. Como Regidora, como mujer, hoy celebró la creación de este Reglamento que regirá esta Secretaría.

Y a su vez fortalecen las políticas públicas en favor de la igualdad, la protección de los derechos y el empoderamiento de todas las mujeres Cholultecas.



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Reconozco y felicito a nuestra Presidenta Municipal por impulsar estas acciones que colocan a las mujeres en el centro de la agenda pública y que contribuyen a construir un Municipio más justo, seguro e incluyente.

Sigamos trabajando juntos y juntas para que cada mujer de San Pedro Cholula tenga más oportunidades, más apoyo institucional y una vida libre de violencia. Es cuánto, gracias.

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:**

Muchas gracias. A continuación tiene el uso de la voz la Regidora Priscila Madrid Hernández, adelante Regidora.

**EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA PRISCILA MADRID HERNÁNDEZ, MANIFIESTA:** Muy buenos días a todas, a todos quienes integramos este Honorable Cabildo de San Pedro Cholula, a todos los presentes, a quienes nos siguen a través de los distintos medios.

Primero quiero felicitar el presente punto de acuerdo que hoy presenta nuestra Presidenta Municipal Tonantzin Fernández y me sumo a este punto de acuerdo que sé que como integrantes y sobre todo como mayoría que somos las mujeres presentes en este cabildo, sé que estaremos a favor de la aprobación de los lineamientos para la Secretaría Municipal de la Mujer en San Pedro Cholula, y como mujer, como Regidora de mujer que habita en San Pedro Cholula, es un paso más en la construcción del apoyo y el respaldo a las mujeres que habitamos en nuestro Municipio y por tanto Presidenta mi voto será a favor, además de que falta mucho por hacer, pero poco a poco vamos nosotros también como administración construyendo juntas y juntos las condiciones adecuadas para el beneficio de todas las mujeres Cholultecas. Es cuanto, muchas gracias.

**EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA:** Muchas gracias Regidora, a continuación, escuchamos el mensaje que tiene a bien proporcionar la Presidenta Municipal de San Pedro Cholula, la Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, adelante Presidenta tiene el uso de la voz.

**EN USO DE LA VOZ LA LICENCIADA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, MANIFIESTA:** Muchas gracias Secretario, pues nuevamente muchas gracias a todas mis compañeras y compañeros Regidores, decir que efectivamente hoy en San Pedro Cholula, tenemos un gran número de Regidoras, que eso es algo muy importante, tenemos un cabildo que integramos este Cabildo Municipal, somos siete mujeres, siete Regidoras y una servidora, es decir, somos ocho mujeres en este Cabildo Municipal y creo que es importante que nosotras como mujeres podamos haber dado pauta a la creación de esta Secretaría de las mujeres y quiero reconocer hoy el trabajo de mis compañeras Regidoras, muchas gracias, porque siempre hemos estado trabajando en equipo más allá de cualquier partido político, pues hoy lo que nos une es justo este trabajo a favor de las mujeres y también agradezco a mis compañeros Regidores hombres, porque también fueron parte fundamental de la creación de la Secretaría de Mujeres, que era justo el resultado, pues de esta deuda histórica que las mujeres han tenido en la historia de nuestro País, de nuestro Estado, pero también en San Pedro Cholula, únicamente estaba creada como una dirección y hoy elevamos esta dirección a una Secretaria de las Mujeres en San Pedro Cholula, que va a beneficiar a todas las mujeres de nuestro Municipio, pero sobre todo que ya habrá una institución, una secretaria fuerte, sólida para poder ayudar a más mujeres, que ese es el objetivo que tenemos el día de hoy.

Y bueno, con la presentación de este Reglamento, pues da pauta a la creación y al buen funcionamiento de esta Secretaría de las Mujeres del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, así como establecer las facultades y competencias de las personas titulares de cada una de las unidades administrativas que la integran.



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

La Secretaría como dependencia de la Administración Pública Municipal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos y las atribuciones que expresamente le confiere la Ley General de Acceso de las mujeres, a una vida libre de violencia, la ley para el acceso de las mujeres, a una vida libre de violencia del Estado de Puebla, la ley general para la igualdad entre mujeres y hombres, la ley para la igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Puebla, la ley para prevenir y eliminar la discriminación del Estado de Puebla, así como todos los reglamentos y leyes en materia de mujeres.

Cuál es la estructura de esta Secretaría, tendremos una persona titular de la Secretaría de Mujeres, tendremos una dirección de transversalidad e institucionalización de la perspectiva de género, un departamento de empoderamiento femenino, la dirección de atención y prevención de la violencia y discriminación y a su vez tendremos el departamento de prevención de la violencia y Departamento de Atención Integral a las Mujeres.

El objetivo es que hoy exista una institución, una secretaria que atienda y que apoye a todas las mujeres de San Pedro Cholula y con la creación de la Secretaría de las Mujeres, pues damos paso a que ninguna mujer de nuestro Municipio esté sola, que sepa que cuenta con nosotros, que cuenta con nosotros como Gobierno Municipal, que hay instancias sólidas y que además van a trabajar de manera coordinada con las demás instancias a nivel Estatal y Federal, recordar que tenemos hoy en San Pedro Cholula, una casa Carmen Serdán, que esta casa Carmen Serdán, justo trabaja de manera institucional con otras dependencias.

Agradecemos a nombre de todas las mujeres de San Pedro Cholula, que nuestro Gobernador Alejandro Armenta, haya seleccionado a nuestro Municipio, para hacerse de esta casa Carmen Serdán, que gracias a esta casa Carmen Serdán, ya hay cien órdenes de protección emitidas por la Fiscalía General del Estado y esto significa que gracias a que existe una casa Carmen Serdán en nuestro Municipio, las mujeres han realizado sus denuncias y gracias a estas denuncias ya se han emitido más de cien órdenes de protección. Entonces hoy ya hay resultados contundentes en nuestro Municipio, pero vamos por más.

Por eso era muy importante crear esta secretaria de las mujeres, se pueda aprobar este Reglamento Interior, para que sigamos trabajando de manera coordinada, así que desde el Cabildo Municipal de San Pedro Cholula, hacemos este llamado a que ninguna mujer está sola, que cuentan con nosotros y hacemos este llamado también a la denuncia, es importante que se denuncie si alguien o alguna mujer sufre algún tipo de violencia, acudan a las instancias de Casa Carmen Serdán, pueden acudir al DIF y bueno también ahora podrán acudir a nuestra Secretaria de las Mujeres, así que no me resta más que agradecerles a todas las Regidoras por este apoyo y sobre todo por este impulso que han brindado y bueno pues hoy ponemos a su consideración el Reglamento interior de la Secretaria de Mujeres, para que ya se dé pauta a la creación y a la ejecución de todas las atribuciones y facultades de todos los que integrarán esta secretaria. Muchas gracias a todos, gracias al Secretario General, gracias Síndico y gracias a todo el equipo también que estuvo ayudando a crear este Reglamento Interior. Seguramente después de este momento se va a instruir a que la titular que quede a cargo de la Secretaria, estará realizando los demás lineamientos para poder realizar su trabajo de la mejor manera, así que agradezco mucho a todas y a todos y bueno consideramos que este es un gran paso a favor de la defensa de los derechos de las mujeres de San Pedro Cholula, gracias.

## VOTACIÓN

### **EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:**

Muchas gracias a todas, no habiendo más intervenciones someteré a votación de este Honorable Cabildo, el presente punto del orden día, por el cual les solicito amablemente sírvanse manifestar levantando la mano quienes se encuentren a favor del presente Punto de Acuerdo. Muchas gracias.



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Presidenta le informo que el presente punto de acuerdo es aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Por consiguiente, se toman los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de las Mujeres del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, de conformidad con lo establecido en los considerandos del presente dictamen.

**SEGUNDO.** El presente dictamen entrará en vigor a partir del siguiente día hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, para que el presente Dictamen se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; así como para que se publique en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.

EL QUE SUSCRIBE, LIC. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, CERTIFICO QUE LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2026. LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.- SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA; A 12 DE MARZO DE 2026.- RÚBRICA.

ATENTAMENTE. SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, A 12 DE MARZO DE 2026. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, CHOLULA, PUEBLA. RÚBRICA.

